

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**APLICACION DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1386 Y  
DESAMPARO DEL VARON DEL ART. 19 EN LA  
DEFENSORIA DEL PUEBLO, JAUJA – 2020**

Para optar : El título profesional de abogado

Autor : Bach. Cardenas Osores Jhannpier Mitzui

Asesor : Mg. Huali Ramos De Afan Jessica Patricia

Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos  
institucional

Área de investigación : Ciencias Sociales  
institucional

Fecha de inicio y de : 05-11-2021 a 15-07-2022  
culminación

HUANCAYO – PERÚ

2023

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. ORIHUELA ABREGU ALEXANDER

Docente Revisor Titular 1

MG. CACERES NAVARRETE JACKELYN CONCEPCION

Docente Revisor Titular 2

MG. ORE ORIHUELA NADIA BANETTY

Docente Revisor Titular 3

MG. SOLORZANO MACETAS ROSA EVELIN

Docente Revisor Suplente

**DEDICATORIA**

Esta tesis se dedica a mis padres, quienes me brindan apoyo en cada etapa de mi vida, impulsándome a superar cualquier obstáculo que se presente.

**Jhannpier Mitzui**

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar mi Quiero expresar mi gratitud a la Universidad Peruana los Andes, en particular a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por brindarme la posibilidad de avanzar en mi trayectoria profesional. También quiero agradecer a mi mentora por su apoyo y orientación., la Abg. HUALI RAMOS De Afan J. Patricia, por su valiosa orientación durante la realización de esta investigación. También quiero reconocer a los profesores de la facultad por sus valiosas guías, las cuales fueron fundamentales para la elaboración de este informe de investigación.

**Jhannpier Mitzui**

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



Oficina de  
Propiedad Intelectual  
y Publicaciones

NUEVOS TIEMPOS  
NUEVOS DESAFÍOS  
NUEVOS COMPROMISOS

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 0104-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**APLICACION DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1386 Y DESAMPARO DEL VARON DEL ART. 19 EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, JAUJA – 2020**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. CARDENAS OSORES JHANNPIER MITZUI**  
 Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
 Escuela profesional : **DERECHO**  
 Asesor(a) : **Mg. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA**

Fue analizado con fecha **08/11/2023**, con **103** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **22** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 08 de noviembre de 2023.



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDOS

HOJA DE JURADOS REVISORES .....	2
DEDICATORIA .....	3
AGRADECIMIENTO .....	4
CONSTANCIA DE SIMILITUD .....	5
CONTENIDOS .....	6
CONTENIDO DE TABLAS .....	10
CONTENIDO DE GRÁFICOS .....	11
RESUMEN .....	12
ABSTRACT.....	14
INTRODUCCIÓN .....	16
CAPÍTULO I .....	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	18
1.1.    DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	18
1.2.    DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA .....	22
1.2.1. <i>Delimitación espacial</i> .....	22
1.2.2. <i>Delimitación temporal</i> .....	22
1.2.3. <i>Delimitación conceptual</i> .....	22
1.3.    FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	22
1.3.1. <i>Problema principal:</i> .....	22
1.3.2. <i>Problemas específicos:</i> .....	22
1.4.    JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
1.4.1. <i>Justificación social</i> .....	23
1.4.2. <i>Justificación teórica</i> .....	23
1.4.3. <i>Justificación metodológica</i> .....	23

1.5.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
1.5.1.	<i>Objetivo general:</i> .....	24
1.5.2.	<i>Objetivos específicos:</i> .....	24
CAPÍTULO II.....		25
MARCO TEÓRICO.....		25
2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
2.1.1.	<i>Antecedentes a nivel internacional</i> .....	25
2.1.2.	<i>Antecedentes a nivel nacional</i> .....	27
2.1.3.	<i>Antecedentes a nivel local</i> .....	28
2.2.	BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN .....	29
2.2.1.	<i>Proceso</i> .....	29
2.2.2.	<i>Procedimiento</i> .....	33
2.2.3.	<i>Los principios del procedimiento</i> .....	34
2.2.4.	<i>Violencia familiar.</i> .....	35
2.2.5.	<i>Los tipos de violencia familiar y las formas transgresión en las personas que forman parte del grupo familiar</i> .....	36
2.3.	MARCO CONCEPTUAL .....	46
CAPÍTULO III.....		51
HIPÓTESIS.....		51
3.1.	HIPÓTESIS GENERAL.....	51
3.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	51
3.3.	VARIABLES .....	51
CAPÍTULO IV.....		52
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....		52
4.1.	MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	52

4.1.1. Métodos generales .....	52
4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	53
4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	54
4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	54
4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	55
4.5.1. Población.....	55
4.5.2. Muestra.....	55
4.6. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN .....	55
4.6.1. Técnicas de recolección de datos .....	55
4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	56
4.8. ASPECTO ÉTICO DE LA INVESTIGACIÓN .....	56
CAPÍTULO V.....	57
RESULTADOS.....	57
5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	57
5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	61
DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	66
CONCLUSIÓN.....	70
RECOMENDACIONES.....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73
ANEXOS .....	76
ANEXO 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	1
ANEXO2: PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	2
ANEXO 03 - ENCUESTA .....	4
ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS .....	6
ANEXO 5: CONSENTIMIENTO DE ENCUESTADOS .....	9

ANEXO 6: BASE DE DATOS ..... 12

## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 <i>Resultado de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364 de Violencia Familiar</i> .....	57
Tabla 2 <i>Resultado de la aplicación del desamparo del art. 9 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020</i> .....	58
Tabla 3 <i>Resultado de la orientación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020</i> .....	59
Tabla 4 <i>Resultado de la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020</i> .....	60
Tabla 5 <i>Correlación entre el D.,L número 13,86 el cual modifica la L,ey número 303,64 de Violencia Familiar y el desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada</i> .....	62
Tabla 6 <i>Relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de Jauja</i> .....	63
Tabla 7 <i>Resultado de la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo</i> .....	65

**CONTENIDO DE GRÁFICOS**

Figura 1 <i>Resultado de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364 de Violencia Familiar</i> .....	57
Figura 2 <i>Resultado de la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de jauja – 2020</i> .....	58
Figura 3 <i>Resultado de la orientación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de jauja – 2020</i> .....	59
Figura 4 <i>Resultado de la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de jauja – 2020</i> .....	60

## RESUMEN

La investigación titulada “aplicación del decreto legislativo N° 1386 que modifica la ley N° 30364 de violencia familiar y el desamparo del art. 9 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la Defensoría del Pueblo de la provincia de Jauja en el año 2020”, Su objetivo es establecer la conexión entre la implementación del Procedimiento legal de la Violencia Familiar y el desamparo del art. 9 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la Defensoría del Pueblo de la provincia de Jauja en el año 2020, En otras palabras, la ejecución del proceso legal de violencia familiar debido a el desamparo del art. 9 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada El proceso a través del cual se procesa la denuncia presentada por el hombre afectado ante la Defensoría del Pueblo en Jauja restringe el acceso a la justicia y a la protección legal que el hombre solicita como víctima de violencia familiar.

Se ubica en el enfoque cuantitativo, tipo de investigación básica, nivel descriptivo correlacional, diseño transversal, una muestra no probabilística de 50 víctimas de la violencia, y se aplicó como instrumento el cuestionario de encuesta para ambas variables, las mismas que fueron sometidas a la validez y confiabilidad.

Al finalizar la investigación se llegó a la conclusión: Se determinó la relación directa baja entre el D.L numero 1386 el cual modifica la LEY numero 30364 Violencia Familiar el desamparo del art. 9 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de jauja – 2020. Luego de aplicar los instrumentos de investigación se tiene el 76% de la muestra consideran regular la aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364 de Violencia Familiar. Aplicando rho de Spearman se tiene  $r_s = 0,378$  la misma que se ubica en una correlación directa baja, además  $0,034 < 0,05$  entonces se corrobora que la relación es baja

por lo que solo aproximadamente 37,8% del total de las víctimas masculinas estudiadas consideran que su versión como prueba inicia se ha tomado en cuenta, mientras el resto de las víctimas no se ha tomado en cuenta.

**Palabras claves:** Procedimiento legal, Violencia Familiar, Celeridad, víctima.

## ABSTRACT

The investigation entitled "application of legislative decree No. 1386 that modifies law No. 30364 on family violence and the abandonment of art. 9 in the declaration of the male victim processed as advance evidence in the Ombudsman's Office of the province of Jauja in the year 2020", its purpose is: To determine the relationship between the application of the Legal Procedure of Family Violence and the abandonment of art . 9 in the statement of the male victim processed as advance evidence in the Ombudsman of the province of Jauja in the year 20020, that is, the application of the legal procedure of family violence due to the abandonment of art. 9 in the statement of the male victim processed as advance evidence with which the complaint issued by the male victim before the Ombudsman is processed - jauja, limits access to justice and effective judicial protection solicited by the male individual experiencing family violence.

It is located in the quantitative approach, type of basic research, correlational descriptive level, cross-sectional design, a non-probabilistic sample of 50 victims of violence, and the survey questionnaire was applied as an instrument for both variables, the same ones that were submitted to the validity and reliability.

At the end of the investigation, the conclusion was reached: The low direct relationship between Legislative Decree No. 1386 that modifies Law No. 30364 on Family Violence and the abandonment of art. 9 in the statement of the male victim processed as advance evidence in the Ombudsman's Office of the province of Jauja - 2020. After applying the research instruments, 76% of the sample consider regulating the application of Legislative Decree No. 1386 which modifies Law No. 30364 on Family Violence. Applying Spearman's rho, we have  $r_s = 0.378$ , which is located in a low direct correlation, in addition  $0.034 < 0.05$ , then it is confirmed that the relationship is low, so that only approximately 37.8% of the total male victims studied They consider that their version as

initial evidence has been taken into account, while the rest of the victims have not been taken into account.

**Key words:** Legal procedure, Family Violence, Haste, victim.

## INTRODUCCIÓN

La investigación cuyo título es: “Aplicación Del Decreto Legislativo N° 1386 y Desamparo del Varón del Art. 19 En La Defensoría del Pueblo Jauja - 2020”, Tiene como propósito de la investigación: Determinar la relación entre la aplicación del Procedimiento legal de la Violencia Familiar y el desamparo del art. 9 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la D.P en jauja en año 2020, en el sentido que se limita el acceso a la justicia y a la tutela jurisdiccional efectiva a la víctima varón.

Para lo cual se formuló el problema de la siguiente manera ¿Cuál es la relación entre aplicar el procedimiento jurídico de V.F, el desamparo del art. 19 en la declaración de la victima masculino tramitada como prueba anticipada en la D.P de Jauja en año 2020? Por ello se formuló la hipótesis donde se existe una relación directa y significativa entre la aplicación del Procedimiento de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada, D.P en Jauja en año 2020.

Esta investigación investigación corresponde al enfoque cuantitativo, tipo de investigación básica y nivel de investigación descriptiva correlacional, además el diseño de investigación es descriptivo correlacional, en tal sentido se aplicó como técnica e instrumento el cuestionario de encuesta, el cual fue sometido a un proceso de validez.

La investigación constó de V capítulos:

Capítulo I Planteamiento del problema, donde se describió y formulo tanto el problema general como el especifico, luego la justificación y los objetivos de la investigación.

Capitulo II Marco teórico, donde se estableció los antecedentes de la investigación, las teorías y los conceptos básicos.

Capitulo III Hipótesis, donde se estableció la hipótesis general y especifico, la operacionalización de variables.

Capitulo IV Metodología de la investigación, donde se expresó el método, el tipo, nivel, diseño y población y muestra, técnica e instrumentos de investigación.

Capitulo V presentación de los resultados.

Finalmente se presentó la discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

**El Autor.**

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Hoy en día, la violencia familiar se reconoce como un problema crónico que afecta a nivel global. Este fenómeno, que presenta causas principalmente ligadas a la falta de educación, bajos niveles económicos, infidelidad, desigualdad de género, consumo de alcohol y drogas, ha generado una preocupación a nivel mundial.

Ante esta circunstancia, comprendemos que nuestra Carta Magna señala que: 'El objetivo fundamental de la sociedad y el gobierno es salvaguardar la dignidad y proteger a la persona humana'. Por lo tanto, El estado tiene la responsabilidad de reconocer el derecho a la integridad emocional, física, sexual y económica, lo que llevó a la instauración del 'Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Como resultado, se llegó a acuerdos con el Ministerio del Interior para brindar formación a la Policía Nacional en la puesta en marcha de la Defensoría de la Mujer y, consecuentemente, del Centro de Emergencia Mujer (CEM). Esto garantiza el acceso a la justicia para las personas que han sufrido abusos, ya sean de índole física, psicológica, económica o sexual en el seno familiar. Además, se ha fomentado la

especialización del sistema judicial, incluyendo la creación de Fiscalías y Juzgados especializados en asuntos de familia.

A lo largo del tiempo, se ha extendido la concepción de que la víctima es una mujer y el agresor es un hombre, lo que ha resultado en un cambio abrupto en el balance de poder a favor de las mujeres. Esto se debe a que mientras en las décadas de 1980, 1990 y principios de la década de 2000 no se daba la debida consideración o atención a las demandas de las mujeres, en la actualidad se ha establecido una ley de protección de la mujer.

Aunque en el año 2019 no se habló mucho sobre la violencia contra los hombres, esto se debe a que se había arraigado un estereotipo que asociaba a la masculinidad. El sociólogo experto del Centro de Emergencia Mujer (CEM), Carlos Soto Zavala, señala la presencia de violencia física y una falta de empatía en estas situaciones. A pesar de esta percepción, en la región Junín, el CEM documentó 90 casos (15%) de violencia familiar perpetrada por parejas contra hombres.

En 2018, la región se situó en la cuarta posición en la lista de departamentos con mayor incidencia de violencia contra hombres, anotando un total de 1022 casos.

A nivel nacional, de acuerdo con el portal de estadísticas del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, en 2019 se documentaron 17,213 casos de violencia contra hombres. De estos, 2,960 (17.2%) implicaron a adultos en relaciones de pareja. El segmento más impactado fue el de niños y adolescentes de 0 a 17 años, representando un 72.1%.

En este contexto, en cuanto al tipo de agresión experimentada, se indica que el 57% fue de índole psicológica, el 38.2% física, el 3.8% sexual y el 1.1% económica. Se destaca que en el 89% de los casos, la víctima mantenía una relación de pareja con el agresor.

Asimismo, en el listado de regiones con mayor incidencia de violencia en 2019, Lima Metropolitana encabeza la lista con 5,241 casos, seguida de Arequipa con 1,852, Cusco con 1,079, Lima Provincias con más de 1,018 y Áncash con 929 casos de emergencias por violencia.

A tan solo tres meses de concluir el año, las cifras siguen aumentando y están cerca de alcanzar la cifra registrada en 2018, cuando se atendieron 19,970 casos de hombres afectados por violencia. De estos, 3,175 corresponden específicamente a situaciones de pareja.

Jauja no es la excepción, en esta parte del país también se viene suscitando actos de violencia familiar, especialmente en sectores vulnerables como los niños, ancianos, discapacitados y la mujer, agregando a estos al varón, En los últimos años, se ha observado un incremento en los casos de violencia familiar reportados por hombres. Por esta razón, a pesar de una población cercana a los 15,432 mil habitantes, se cuenta con una Defensoría del Pueblo dedicada a brindar apoyo a esta población, la cual se encarga de gestionar una carga procesal específica para este tipo de casos, el 60% corresponde a actos de violencia familiar contra la mujer, en todas sus modalidades, el 30% contra los varones y el 10% contra los hijos.

A pesar de la gran labor que realiza este organismo, no es efectiva la solución a este problema por el contrario se suscitan con mayor frecuencia hechos de violencia familiar dirigida hacia varones que deben ser combatidos con un sistema eficaz.

Un ineficiente sistema de administración de justicia representa uno de los desafíos más significativos para el progreso de las sociedades, y esto se confirma no solo a través de un análisis histórico, sino también en la experiencia diaria.<sup>1</sup>

---

Los gastos asociados a un usuario individual en el sistema a menudo abarcan desembolsos directos (como honorarios de abogados y tarifas judiciales), costos indirectos (como transporte y pérdida de productividad) y costos no evidentes, como el valor de oportunidades comerciales que se pierden.

Las demoras, la sobreprotección de la mujer junto con la excesiva carga procesal, en la Defensoría Del Pueblo, La incidencia está en constante crecimiento y alcanza niveles nunca antes vistos. La capacidad de la Defensoría del Pueblo de Jauja para responder a las demandas presentadas por hombres sobre violencia familiar se ve cada vez más desbordada, lo que subraya la necesidad de aplicar leyes que se ajusten a nuestra realidad social.<sup>2</sup>

Debido a que los procedimientos y leyes no brindan una solución justa y adecuada al conflicto, Se establecen reglas e instituciones orientadas a la protección de las mujeres, descuidando la atención hacia los hombres. En este contexto, la función judicial no desempeña un papel de relevancia en la resolución de estos conflictos.

Asimismo, los medios legales a disposición, como el protocolo de violencia familiar aplicado por el equipo de la Defensoría del Pueblo para manejar los problemas derivados de la violencia en el ámbito familiar, no son apropiados porque no se alinean con la situación social actual. Esto se debe a que el procedimiento es amplio, en el sentido de que la mayoría de las normativas están diseñadas para proteger a niños, adultos mayores y mujeres, dejando de lado al varón; esta situación genera malestar en la víctima varón de violencia familiar, originando que se fracase en una solución más justa y equitativa para las partes.

---

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

La investigación tuvo como ámbito de aplicación la provincia de Jauja.

### **1.2.2. Delimitación temporal**

La investigación se realizó en el año 2020.

### **1.2.3. Delimitación conceptual**

En la investigación se han utilizado los siguientes conceptos:

- Procedimiento legal.
- Violencia Familiar.
- Declaración de la Víctima Masculina.
- Víctima.

## **1.3. Formulación de problema**

### **1.3.1. Problema principal:**

¿Cuál es la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020?

### **1.3.2. Problemas específicos:**

- 1) ¿Cuál es la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020?
- 2) ¿Cuál es la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020?

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Justificación social**

La razón que respalda este estudio de investigación se centra en la influencia del derecho civil en las decisiones judiciales, a menudo motivadas por la presentación de pruebas proporcionadas por la Defensoría del Pueblo. Asimismo, se beneficiará a los abogados litigantes, puesto que tomaran conocimiento de la realidad social de las comunidades campesinas y zonas urbanas; de igual manera se pretende beneficiar a los ciudadanos, al proporcionar información anticipada sobre la normativa del procedimiento de la ley de violencia familiar y la rapidez en la asistencia a víctimas masculinas, el cual podrá ser alegado por ellos en un determinado momento, en el que se encuentran inmersos en un conflicto jurídico civil en materia de familia.

### **1.4.2. Justificación teórica**

La base teórica de este proyecto de investigación se centra en la correcta implementación de las salvaguardias procesales establecidas por la ley de violencia familiar., que los profesionales del derecho deben evaluar de manera justa y objetiva para proteger a la víctima varón a la mayor brevedd. Al momento de resolver un caso específico de violencia familiar, se debe buscar la materialización de las normas jurídicas que sustentan el derecho de famiia. Del mismo modo, se espera que la defensoría del pueblo brinde medidas de protección inmediatas u efectivas tanto para hombres como para mujeres, dejando establecidos estereotipos como cosmovisión de la realidad social.

### **1.4.3. Justificación metodológica**

El estudio actual proporcionó una herramienta de investigación, en forma de encuesta, que ha demostrado su validez y confiabilidad para el investigador. Además, es importante destacar que la estructura de esta encuesta ha sido sometida a un análisis exhaustivo de la situación social, incluyendo los puntos y aspectos cruciales necesarios para este tipo de investigación. De esta manera, este instrumento será fundamental para recopilar la información necesaria para un proyecto de investigación.

## **1.5. Objetivos de la investigación**

### **1.5.1. Objetivo general:**

Determinar la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020

### **1.5.2. Objetivos específicos:**

- 1) Determinar la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del, jauja – 2020.
- 2) Determinar la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1. Antecedentes a nivel internacional**

Vanegas (2016), desarrolló la investigación titulada: “La violencia intrafamiliar a partir de la Ley 1542 de 2012: análisis desde el derecho a la familia y la Declaración Universal de los Derechos Humanos”<sup>3</sup>, presentada ante en Uni. Católica de Colombia - Bogotá - Colombia, con el fin de obtener el grado de magister El experto en derechos humanos de Bogotá sostiene que la Ley 1542 de 2012 establece la exigencia de iniciar la investigación del delito de Violencia intrafamiliar de forma automática, eliminando la opción de ser reportado mediante denuncia o retirada de la acusación. Concluye que esta imposición legal, desde la perspectiva de los tratados internacionales, impacta en el derecho a la unidad familiar y dificulta la opción de finalizar el proceso penal de forma anticipada mediante la conciliación. Sugeriría como solución la enmienda de esta ley.

---

<sup>3</sup>VENEGAS MOSQUERA, Jorge Octavio. “la violencia intrafamiliar y la Declaración Universal de los Derechos Humanos – 2016”

En su informe final sobre el maltrato en hombres, Bedoya y sus colaboradores (2018) llegan a la conclusión de que la problemática de maltrato hacia los hombres ha recibido escasa atención por parte del legislador. Aunque hay un registro considerable de casos en los que mujeres son víctimas de maltrato por parte de hombres, también se presentan situaciones en las que son los hombres quienes experimentan maltrato por parte de mujeres. La diferencia radica en que los casos de maltrato hacia hombres se informan con menor frecuencia. Esto ocurre porque en muchas ocasiones, los hombres que sufren maltrato no reportan las agresiones que enfrentan, lo que genera un problema que se desarrolla en secreto y necesita la intervención del Estado.

Caicedo y Quiroz (2017) realizaron la tesis *Violencia contra el hombre*; Durante la discusión se llegó a las siguientes conclusiones. La violencia implica el uso de la fuerza que causa daño, y como tal, es un problema que requiere atención. Sin embargo, hay un tipo de violencia que ha recibido escasa atención por parte del Estado. Se trata de la violencia contra los hombres, quienes también pueden ser víctimas de abuso al igual que las mujeres. A diferencia de la violencia contra las mujeres, que está reconocida plenamente, la violencia contra los hombres no lo está. Esta circunstancia no ha sido intencionada ni abordada por las normativas, lo que conlleva a que los entes de protección se enfoquen principalmente en las mujeres. No obstante, es fundamental reconocer que existen hombres que experimentan maltrato, aunque estos casos son menos comunes debido a que los hombres a menudo optan por no informar sobre los abusos que enfrentan, ya sea por vergüenza o por falta de respaldo.

### 2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Durand, (2017), desarrolla la investigación titulada: *“las disposiciones de la comisión multisectorial de alto nivel en el marco del tratamiento de las víctimas de violencia familiar Comas - 2017”*<sup>4</sup>. en la Universidad César Vallejo, para optar el título de Abogado, La base de este análisis se centra en la evaluación de las directrices promulgadas por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel desde una perspectiva de administración pública y su impacto en el tratamiento de las víctimas de violencia familiar en términos físicos. Se investiga si estas medidas efectivamente contribuyen a la disminución de los casos de agresiones físicas y cómo se implementan en la práctica de nuestra Ley N° 30364, que tiene como objetivo prevenir este tipo de situaciones, sanciona y erradica la V. En el año 2016, tras analizar los casos de violencia contra la mujer y miembros de la familia en las comisarías y Centros de Emergencia Mujer del Distrito de Comas, se llegó a la conclusión de que las directrices de la Comisión Multisectorial no han contribuido significativamente a la reducción de los casos de Violencia Familiar. También se identificó una carencia de capacitación y preparación entre los profesionales de justicia.

Depaz (2020) Al completar el documento conclusivo acerca de la discriminación que enfrentan los hombres que son víctimas de violencia, llega a la conclusión de que la Ley N° 30364 establece medidas de protección específicas para mujeres que sufren maltrato. Aunque estas disposiciones buscan asegurar el bienestar de las mujeres, se ha descuidado La salvaguarda de hombres que sufren abuso es igualmente importante. Esto significa que, al igual que algunas mujeres

---

<sup>4</sup>DURAND MOGOLLON, Elizabeth Estrella. “las disposiciones de la comisión multisectorial de alto nivel en el marco del tratamiento de las victimas de violencia familia Comas – 2017”

experimentan violencia, también hay hombres en esta misma situación. Sin embargo, estos casos raramente son reportados, Cuando un hombre denuncia ser víctima de violencia por parte de su pareja, las autoridades muestran escaso interés en atender sus solicitudes. Esto conduce a una situación de discriminación y negligencia hacia los hombres que sufren violencia.

El estudio de Cornejo y Núñez (2019) sobre hombres que son víctimas de violencia reveló que los estudiantes varones son objeto de maltrato por parte de sus parejas. Esto se manifiesta a través de diversos comportamientos como desapego, coerción sexual, humillación y otros. Por consiguiente, los jóvenes universitarios reportan que sus parejas realizan acciones destinadas a dañar su autoestima, muestran indiferencia hacia sus sentimientos y llegan incluso a amenazarlos. De esta manera, se confirma la existencia de violencia ejercida por mujeres hacia los hombres.

### **2.1.3. Antecedentes a nivel local**

Corro (2016), Desarrolla la tesis titulada: “Medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados de familia Huancayo, 2016”. Presentado ante la UPLA, con la finalidad de conseguir el título de abogado, su propósito es encontrar Las medidas de protección pueden resultar en un incremento de la violencia familiar, la limitación de la comunicación con la víctima y la partida del agresor. Además, la omisión en la ejecución del inventario de sus pertenencias, como dispuesto por los Juzgados de Familia, también es relevante, contribuye a esta problemática. El enfoque metodológico utilizado se basó en el método inductivo-deductivo, con un enfoque específico exegético. Esta investigación se clasifica como de tipo básico, posee un nivel de investigación explicativo causal y sigue un diseño no experimental de tipo transversal. La muestra estuvo conformada por cuarenta y veinticinco. Se examinaron registros judiciales. La selección de muestras se basó en un enfoque no

probabilístico, empleando encuestas y análisis de expedientes como técnicas. El cuestionario y análisis de expedientes sirvieron como herramientas de investigación. Se concluyó que la violencia familiar, ya sea física, psicológica o sexual, está prevalente en la mayoría de las mujeres de Huancayo. En cuanto a las medidas de protección ordenadas por el juzgado, se observó un incumplimiento por parte del agresor.

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

El proceso es ese conjunto dinámico y de duración determinada de actos procesales en los que el gobierno y determinados organismos internacionales ejercen sus funciones judiciales, sirve como salvaguarda de los derechos fundamentales y del orden jurídico, O tal como ha sido definido por Calmón de Passos, citado por Monroy (2003), quien expresa: “es el conjunto de todos los actos necesarios para la obtención de una providencia jurisdiccional, pudiendo contar con uno o más procedimientos o, incluso, apenas con un procedimiento incompleto” (p.45). Asimismo, Indican que la concepción de proceso se centra principalmente en la finalidad y en el logro de un resultado específico.

### **2.2.1. Proceso**

Consiste en la acumulación de acciones que establecen, desarrollan y concluyen la relación legal. Teniendo en cuenta los Dº de carácter principal en el ámbito de cada estado tiene una gran importancia, siendo ineficaz ya que no puede cumplir con su fin el cual es proteger de las posibles amenaza, alteraciones o transgresiones siendo como objetivo si no se acompaña de “(...) las debidas garantías de orden judicial y procesal que permitan la adecuada tutela y la consiguiente salvaguardia de aquellos derechos”.

### **A. Finalidad del proceso**

Conseguir una eficacia jurídica persguido por las partes, mediante el documento emitido por el juzgdor llamado SENTENCIA.

### **B. Índole legal del proceso**

Si se piensa en lo que el proceso es, deberíamos saber que se trabajara examinando su índole legal. Su índole legal no aproxima a saber si este suceso se encuadra en alguna de las figuras jurídicas reconocidas o si, por el contrario, solo califica como una categoría única en sí misma.

### **C. Teoría del proceso**

Esta disciplina es relativamente reciente y tiene sus raíces en los estudios procesales realizados en Alemania durante el siglo pasado, seguidos por la elaboración sistemática de la doctrina italiana. A pesar de su amplio alcance, es una disciplina que ha experimentado un mayor desarrollo en el presente siglo. Asimismo, cabe precisar que el Derecho Procesal que aplica nuestro país para el trámite judicial y La influencia de España en los sistemas legales de países latinoamericanos se origina en la Ley de Enjuiciamiento Civil (1855-1881) y de la Instrucción Criminal (Ley de 1882). La Teoría del Proceso abarca el conjunto de saberes que se dedican a comprender la disciplina jurídica encargada de analizar la función de los órganos especializados del Estado, cuya responsabilidad es resolver los conflictos de intereses entre individuos. Esto se enfoca particularmente en el método empleado para llevar a cabo la resolución de dichos conflictos.

#### **D. Objeto de estudio el proceso civil**

Tiene como objeto el estudio de instituciones que configuran el concepto universal de proceso, respetando el acceso a un órgano jurisdiccional con la finalidad de hacer prevalecer sus derechos sujetas estas a un proceso de forma eficaz, estructura de la institución, competencias, procedimientos donde rigen el litigio, principios procesales, garantías procesales, En su totalidad, estas normativas rigen el proceso como una herramienta efectiva para llevar a cabo la función jurisdiccional y los específicos institutos procesales.

#### **E. Principios procesales**

El presente trabajo de investigación es claramente procesal, por lo tanto, sus antecedentes se encuentran en el Código Procesal civil y la constitución política del Perú, para ello se mencionará únicamente los que son de interés de la investigación.

##### **Principios procesales de rango constitucional**

- **La observancia del debido proceso**, Señala que A través del proceso, el Poder Judicial desempeña su función jurisdiccional.
- **El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva**, Es una contrapartida de la acción, establecido De acuerdo con el principio establecido en el inciso 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, se sostiene que toda persona tiene el derecho a recibir justicia a través de un proceso que cumple con las garantías mínimas.
- **La promoción plasmada mediante**, excepto de los decretos de mero trámite, De acuerdo con lo establecido en el inciso 5 del artículo 139°

de la Constitución Política del Estado, es necesario hacer mención explícita de la ley aplicable y de los argumentos fácticos que respaldan la decisión. No cumplir con esta disposición podría conducir a actuaciones arbitrarias por parte de quienes tienen la responsabilidad de administrar justicia.

- **El principio de hacer prevalecer sus derechos en forma defensiva** en cualquier instancia sin ser esta obstruido en ningún momento del litigio, Establecido en inciso 14 ART. 139° de la C.P del Estado, consigna Es necesario que se comunique de manera inmediata y por escrito a toda persona sobre la razón. Por lo tanto, el derecho de defensa constituye una garantía procesal frente a la arbitrariedad que pudiera cometer el Juzgador.

#### **Principios procesales con rango legal**

- **Principio de economía procesal**, Definido en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, este término se refiere a la reducción del tiempo, costos y esfuerzo en el proceso legal. Se considera un ahorro de tiempo cuando el proceso sigue su curso de manera regular, cumpliendo con sus plazos y requisitos formales de manera adecuada, sin caer en excesos. Existe ahorro de gastos cuando se tramita el proceso sin mayores dilaciones efectuadas innecesariamente. Es por ello que este principio cumple tres funciones básicas tiempo, gastos y esfuerzo.

### 2.2.2. Procedimiento

Se refiere al conjunto de reglas o pautas que rigen la actividad, participación, poderes y responsabilidades de los elementos involucrados en el proceso, así como la forma en que se realizan los actos procesales.

El procedimiento es la herramienta jurídica que establece las normas de organización judicial, jurisdicción, desarrollo de los juicios y ejecución de las resoluciones judiciales. Esto conforma el núcleo del derecho procesal.

Se argumenta que al mencionar el procedimiento, nos referimos al proceso en sí; es decir, al conjunto de pasos y movimientos establecidos por la ley para llevar a cabo el desarrollo del caso y alcanzar su resultado final, todo ello adaptado a la naturaleza y relevancia del asunto en cuestión. (Olmedo, 2007, p.90).

Sin embargo, Es importante tener en cuenta que el procedimiento implica una secuencia de acciones que están vinculadas no solo en sus resultados finales, sino también en términos causales. Esto implica que cada acción depende de la acción previa, y así sucesivamente hasta llegar a la última fase, que es el pronunciamiento. Por ejemplo, la fase final del procedimiento, el pronunciamiento, se basa en la etapa de instrucción, que a su vez está compuesta por un conjunto de acciones previas, de la misma manera que la instrucción precede a la instrucción. (Carnelutti, 2002, p.67).

Debo demostrar que el procedimiento es el mecanismo por el cual se llevara a cabo un proceso y que este mecanismo consta de varios pasos, algunos de los cuales pueden ser diferentes dependiendo del tipo de proceso que estemos discutiendo.

El proceso judicial, en mi opinión, El procedimiento se refiere al conjunto de pautas o directrices que gobiernan la actividad, participación, facultades y obligaciones de las partes involucradas en un proceso. Incluye también la forma en

que se ejecutan los actos dentro del proceso o en alguna de sus etapas. Estas pautas son establecidas por el Estado con antelación al inicio del proceso.

Cabe recalcar que hay fundamenta que el litigio esta basada en grupo de hechos, dirigencias y resoluciones que abarcan un inicio, formación, desarrollo, decisión y realización de un litigio (Cabanellas, 2009, p.54).

### 2.2.3. Los principios del procedimiento

Como se indicó previamente, solo se hará mención de los principios relevantes para la investigación llevada a cabo.

- a. **Principio derecho de acción**, El art. 4 del T.P del C.P.,C, un acto litigioso se realiza por impulso de parte, sienta esta que siempre es necesario contar con pruebas como sujetos de litigio (carga de la prueba – art. 196 del C.P.,C)
- b. **Principio de inmediación**, El principio La inmediación implica que el juez tiene la responsabilidad directa de llevar a cabo la recolección de pruebas. Esto significa que se requiere que el juez personalmente utilice o lleve a cabo la evacuación de los casos.
- c. **Principio de economía procesal**, Consiste en lograr el resultado más efectivo con el menor esfuerzo posible. Este principio no solo se aplica a los procedimientos legales, sino también a los costos o gastos asociados a estos.
- d. **Principio de celeridad**, Este principio implica que el proceso se reduzca a las etapas esenciales, y cada una de ellas se limite al plazo establecido por la normativa. Esto asegura que los actos se realicen de la manera más simple posible, evitando demoras innecesarias

Es por ello que determinamos que por más que haya buena voluntad por ejercer el debido proceso sin perjudicar a las partes, haciendo el debido intento de alcanzar justicia, no tendrá efecto alguno en tal litigio si esta no tiene la proximidad debida y justificada de una decisión justa en el plazo correspondiente (Pereira, 2015. p. 67).

De acuerdo con las leyes en vigor, todos los incidentes de violencia contra hombres en relaciones de pareja que cumplan los requisitos de violencia familiar deben desencadenar dos tipos de procedimientos: uno de protección en el ámbito civil o familiar, y otro de protección en el ámbito penal.

sin embargo, el estado actual de nuestro sistema judicial requiere que los hombres se sometan a las leyes establecidas para proteger a las mujeres por la simple razón de que no existen leyes que protejan específicamente a Los varones, ya que la legislación se refiere a la parte perjudicada, que se supone que es una mujer bajo otras leyes normativas, creemos que estos derechos también deben ser otorgados a los hombres de manera similar.

#### **2.2.4. Violencia familiar.**

Cuando nos referimos a violencia familiar o intrafamiliar, estamos hablando de cualquier situación que tenga lugar en el seno de una unidad familiar, en la cual uno o varios de sus integrantes interactúan entre sí utilizando la fuerza física, amenazas y/o agresión emocional.

Cabe recordar que la violencia familiar “Es una práctica consciente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otros (as), con más derechos para intimidar y controlar” (Núñez, 2014, p.52), sostiene que los actos que van en contra del bienestar físico y psicológico o cualquier otro objeto de la misma, manifestadas por un familiar y causando daño el cual logra

infringir el libre desarrollo de otra persona siendo catalogada como enferma psicológicamente, haciendo mal uso de su fuerza física en contra de otra persona.

La cual en La manera en que interactúan refleja una dinámica de poder desequilibrada, generalmente impacta a los miembros más vulnerables de la familia, como las mujeres, los niños y los ancianos que se hallan en una posición de fragilidad. Sin embargo, en la actualidad, estamos viendo un aumento en la denuncia de casos. por varones “En el caso de los hombres, el 8% ha sido violentado por sus cónyuges alguna vez en la vida, según el Instituto Nacional de Salud Mental (INSM) , a quienes el agresor impone su voluntad” (Núñez, 2014, p.98).

La violencia dentro del entorno familiar constituye una situación que viola múltiples derechos fundamentales, tales como el derecho a la integridad física, psicológica y moral de la persona afectada; el derecho a la libertad física, sexual y de movimiento; el derecho a la dignidad y a una reputación intachable, e incluso en muchas ocasiones, el derecho a la vida.

Igualmente, se altera la armonía de las relaciones que se establecen en el seno de la familia, es decir, el derecho a que las personas interactúen en armonía. Las ramificaciones de esta problemática trascienden el instante en que ocurre la agresión y pueden dejar una huella duradera en la vida de una persona, predisponiéndola a replicar situaciones de violencia en el futuro.

#### **2.2.5. Los tipos de violencia familiar y las formas transgresión en las personas que forman parte del grupo familiar**

Los que abordaré en este estudio son los siguientes:

- a) **Violencia física;** La violencia física se puede describir como cualquier tipo de lesión física infligida por una persona a otra., ya sea mediante “golpes, mordeduras, quemaduras, pellizcos, empujones,

inmovilizaciones, tirones, zamacones, apretones que dejan marcas, puñetazos, patadas, lanzamiento de objetos, golpes en diversas partes del cuerpo, asfixia, uso de objetos de la casa como armas de agresión, etc.” (Rojas, 2014, p.85).

Por lo tanto, se interpreta como cualquier otro método que pueda resultar en heridas; por lo tanto, implica una intención de causar daño y no es un accidente, con la intención de herir y ocasionar un daño serio a la otra persona. Esta acción nos lleva inmediatamente a considerar el maltrato, que implica un ataque contra la dignidad, la integridad física e incluso la autoestima de la víctima.

- b) Violencia psicológica;** Se trata de comportamientos que tienen el potencial de perjudicar el bienestar emocional de la víctima, ya sea un adulto o un menor, desestabilizando su equilibrio mental y teniendo un impacto adverso en su personalidad. Esto puede manifestarse en formas de depresión, reducción de la capacidad para afrontar situaciones adversas y una mayor propensión al suicidio. (Rojas, 2014, p.86).
- c) Violencia sexual;** Se refiere a cualquier situación en la que se restringe la libertad sexual de la víctima, causando un perjuicio tanto físico como psicológico., “No se refiere solamente al acto sexual sino también a cualquier otro ataque contra la libertad sexual” (Rojas, 2014, p.87).
- d) Violencia por omisión;** Estos son escenarios donde la falta de acción se convierte en un medio para perpetuar la situación de violencia. “La violencia por omisión es muy frecuente en situaciones de maltrato

infantil y se caracteriza por el descuido de los padres con respecto a las necesidades vitales de los hijos” (Rojas, 2014, p.88).

Acciones parecidas, pueden suscitarse en personas de estado vulnerable, como de avanzada edad, enfermas físicas y psicológicamente en estado temporal o permanente.

- e) **Violencia económica;** La afectación en el aspecto económico constituye una manifestación de violencia indirecta y doméstica. “Tanto la retención de dinero, el robo de dinero, abuso y exigencias no necesarias de los recursos económicos son ejemplos de abuso económico” (Rojas, 2014, p.88).

### **Ciclos de la violencia familiar**

Para numerosos jueces y autoridades que lidian con el tema de la violencia familiar, resulta notablemente impactante la regularidad con la que las agresiones se repiten en ciertas parejas. Estos individuos están inmersos en lo que se conoce como el ciclo de la violencia familiar. Aunque cada caso de violencia presenta particularidades, es posible identificar ciertas constantes y etapas que tienden a repetirse, se ha identificado una dinámica recurrente en la manifestación de la violencia familiar la misma que se manifiesta mediante fases:

- a) **Armonía;** la interacción se desarrolla en un ambiente de amistad y mutua satisfacción.
- b) **Aumento de tensión;** a medida que transcurre el tiempo, las tensiones en la relación se van incrementando. La incapacidad para identificar, afrontar y resolver conflictos y desacuerdos en el ámbito familiar da lugar a un aumento de hostilidades. En este contexto, se evidencian

actitudes machistas por parte del hombre, que van más allá del problema específico y desvalorizan a la mujer.

- c) **Explosión;** surgen crisis y se producen diversos tipos de agresiones. Durante esta fase, es posible observar un alto grado de destructividad. La tensión acumulada previamente se libera de manera descontrolada a través de agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales. Por lo general, es en este momento cuando se realiza la denuncia por violencia familiar.
- d) **Arrepentimiento;** el perpetrador siente arrepentimiento y hace promesas de no repetir el comportamiento violento. En ocasiones, la mujer puede experimentar sentimientos de culpabilidad y equivocadamente creer que ha provocado el maltrato.
- e) **Reconciliación;** superficialmente, la pareja da la impresión de estar feliz una vez más. En circunstancias donde la víctima haya presentado una denuncia, es frecuente que la retire o declare que el problema ha sido solucionado. En numerosas ocasiones, la víctima guarda en su memoria los momentos de tranquilidad y reconciliación, usándolos como una manera de persuadirse de que los problemas se resolverán por sí mismos.

Un elemento que se presenta durante la repetición de este ciclo es la asimilación, que se refiere a cómo la familia interioriza la situación; cada integrante de la familia interpreta y percibe el acto violento de una manera única. La asimilación implica la influencia profunda que las agresiones tienen en la autoestima y la percepción de valía de los individuos.

### **Teoría del conflicto**

Esta teoría ha evolucionado para convertirse en un marco integral de clasificación del fenómeno de la violencia. Proporciona un enfoque para abordar una amplia gama de conflictos, incluso los de naturaleza social, que surgen de las posiciones confrontadas de dos o más partes involucradas. Esta teoría examina cómo interactúan y se relacionan estas partes, suponiendo siempre que cada una busca prevalecer, vencer o anular a la otra.

### **Declaración de la víctima masculina y entrevista única**

El propósito del proceso es resolver una disputa de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica con el fin de restablecer la paz social, siempre y cuando el método resulte efectivo. La clave de la eficacia en la intervención se centra en el factor humano: la sobrecarga de los sistemas judiciales frente a la creciente proliferación de instituciones y grupos en apoyo a las mujeres, tienden a adoptar una postura parcial al señalar al hombre como agresor.

Por otro lado, Las partes derrotadas en el proceso, al aprovecharse de las deficiencias estructurales del procedimiento, buscan demorar la ejecución, e incluso pueden llegar a impedir por completo la satisfacción del vencedor, al negarse rotundamente a cumplir de manera efectiva la decisión judicial.

En la actualidad, hay limitados recursos para abordar la resistencia de la parte perdedora (especialmente en el caso de las mujeres) sin infringir en sus derechos individuales. Además, los recursos disponibles se utilizan de manera insuficiente, Esto resulta en un descontento generalizado y en la pérdida de confianza en nuestro sistema judicial. La carencia de recursos radica en el ámbito legislativo, y desde el punto de vista jurisprudencial, no se ha tomado ninguna medida al respecto. En nuestro sistema judicial, no se

asegura la previsibilidad de las decisiones judiciales ni se brinda igualdad de oportunidades a las partes. Esto provoca que, ante diferentes fallos sobre un mismo asunto legal, se pueda eludir el cumplimiento de la sentencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 139, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, el respeto al debido proceso y el acceso a la justicia constituyen uno de los principios y derechos fundamentales de la función jurisdiccional.

En este contexto, en consonancia con la Constitución, el Código Procesal Civil establece en el artículo I de su Título Preliminar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, que abarca tres aspectos interrelacionados e indivisibles: a) Garantiza la libertad de entrada al sistema judicial, eliminando cualquier barrera procesal que pueda obstruirlo. b) Asegura que se emita una sentencia de fondo, es decir, debidamente explicada y justificada, en un plazo razonable, sin importar la corrección de dicha decisión. c) Garantiza que la sentencia sea llevada a cabo, es decir, que el fallo se convierta en definitivo.

Definido en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, este principio aboga por el cumplimiento adecuado de los plazos en el proceso, rechazando cualquier retraso malintencionado o injustificado, y permitiendo el avance del proceso tanto de oficio como a solicitud de las partes, se encuentra ligado al principio de economía procesal.

Este principio se encuentra incorporado de manera dispersa a lo largo del proceso, a través de normas que prohíben o sancionan la demora injustificada. Teniendo en cuenta las acciones y sucesos litigiosos entre personas que buscan la efectividad procesal, no es considerablemente justo

que la misma sea causada con retraso excesivo la cual distorsiona el sentido de justicia Del mismo modo, **podetti** citado por Monroy Gálvez, señala: que la efectividad del conocido *principio de celeridad procesal* es efectiva: La modificación orientada a reinstaurar el principio de celeridad en el proceso actual debe centrarse en tres aspectos fundamentales: los lapsos para llevar a cabo actos procesales por parte de las partes, el sistema de evidencia y los plazos para que los jueces emitan dictámenes.

Sin embargo, el paradigma de las reglas no representa la teoría jurídica predominante a nivel mundial. Se ha adoptado un enfoque pragmático e instrumental del derecho que cuestiona la naturaleza inmutable del formalismo jurídico y propone un modelo más acorde con las necesidades humanas. Según esta teoría, se concibe el derecho como un instrumento que, de manera efectiva, resuelve disputas, adaptándose al mismo tiempo a la integración de nuevos valores y comportamientos en el contexto social.

El derecho a un proceso justo y sin dilaciones indebidas implica hallar un equilibrio sensato entre la declaración de la víctima masculina y la realización de una única entrevista, Junto con el derecho a la defensa, la legislación debe procurar conciliar el principio de celeridad, el cual busca que el proceso avance en el menor tiempo posible, Respetando el derecho de defensa de ambas partes en igual medida, la ley debe definir un plazo mínimo para que estas puedan acudir al juicio y preparar su defensa de manera adecuada.

Es importante señalar que es responsabilidad de los propios órganos judiciales asegurarse de que sus decisiones se cumplan y, por lo tanto, están obligados a 'hacer cumplir lo juzgado'. Sin embargo, el correcto

funcionamiento de la justicia no depende únicamente de ellos, sino que requiere la colaboración de todas las partes involucradas en un caso específico, así como de la sociedad en su conjunto, para lograr la satisfacción de las pretensiones.

En este contexto, es imperativo considerar la declaración de la víctima masculina en casos de violencia familiar, con el fin de restituir el bien jurídico protegido, que ha sido objeto de la transgresión, en el menor tiempo posible. La rapidez en el proceso judicial está estrechamente vinculada con la realización del valor de la justicia. Sin embargo, esta celeridad implica cumplir los plazos de manera estricta, fomentar la realización de actos procesales y llevar a cabo estos actos de manera oportuna.

Argumenta que el objetivo primordial del Derecho es lograr la justicia, y para alcanzarla, los procesos deben ser ágiles, concisos y simples, evitando demoras innecesarias y reduciendo la complejidad de los formalismos del Derecho Procesal Romano. “Para cumplir con este objetivo se ha impuesto el principio de celeridad procesal, que no solamente son beneficiosos para las partes, sino también para los jueces y auxiliares de justicia” (Delgado, 2014, p.152).

La protección constitucional del plazo razonable significa que los ciudadanos tienen el derecho a que los tribunales resuelvan sus conflictos dentro de los límites de tiempo establecidos por la ley. Se acepta ampliamente que una administración de justicia lenta y dilatada no puede ser considerada auténticamente justa, e incluso puede equipararse a una denegación de justicia cuando la demora es considerable.

Al analizar el concepto y las implicaciones del debido proceso, se llega a la conclusión de que considerar el testimonio de las víctimas masculinas en casos de violencia familiar contribuye a fortalecer la seguridad en el ámbito del derecho procesal de la justicia puesto que al no ser tomada en cuenta tal y como lo menciona el art.9 de la presente ley “cuando la víctima sea niña, niño y adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se tramita como prueba anticipada la declaración de la víctima mayor de edad a criterio del fiscal puede realizarse bajo la misma técnica.

El juez solo puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, completamente o precisar algún punto sobre su declaración”. Esta ocasiona un desamparo y arbitrariedad la cual va impedir que exista igualdad de condiciones ante un proceso.

En ese sentido el principio de celeridad se encuentra regulado en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil. El principio de celeridad busca lograr una administración de justicia oportuna y sin demoras, lo cual puede lograrse al reducir los trámites innecesarios en la presentación de escritos por parte de una de las partes para que la contraparte los conozca, con el fin de que el juez finalmente emita una decisión desfavorable al solicitante. Esto también implica evitar plazos excesivos para llevar a cabo ciertos actos procesales o para la presentación de pruebas, así como agilizar las diferentes etapas a las que se someten los procesos.

La falta de cumplimiento de los tiempos establecidos en el proceso debilita la legitimidad de la decisión judicial y mina la confianza en el sistema legal. No obstante, resulta aún más perjudicial cuando ocurre durante la fase de

ejecución de la sentencia se prolonga excesivamente, haciéndola inoportuna y vulnerando el principio de celeridad procesal. Así, es deber del Estado asegurar un proceso que sea eficiente. El tribunal correspondiente debe proceder con prontitud no solo en el seguimiento de los plazos procesales, sino también en la ejecución efectiva del proceso. El principio de celeridad adquiere una relevancia especial en el manejo y la resolución de la acción de tutela, especialmente una vez definida la situación legal, Dado el impacto que tiene el no cumplimiento de este plazo, tanto para la parte ganadora como para la integridad del sistema judicial, es crucial evaluar las implicaciones que esto conlleva en relación al proceso civil cada vez que se identifica un retraso en la ejecución de la sentencia. (Carrión, 2000, P25).

Por último, la expresión del ahorro se manifiesta a través de la eficiencia en el uso de recursos, lo cual implica “La supresión de trámites superfluos o redundantes, aminorando el trabajo de los jueces y auxiliares de justicia y simplificando cada proceso en particular, debe necesariamente incidir en forma decisiva sobre la buena justicia” (Galvez, 2009).

El procedimiento de violencia familiar establecido en la ley 30364, pese a que el Estado ha dotado de características especiales entre otras de ser de tramites cortos, Aún persiste un proceso con una carga burocrática, ya que permite la intervención no solicitada de algunas instituciones como el Ministerio Público, CEM, entre otros, para llevar a cabo funciones que podrían ser desempeñadas adecuadamente por el órgano jurisdiccional. Esto contribuye a que este instrumento procesal no resulte eficaz para atender a la víctima masculina de violencia familiar. Por tanto, se argumenta la necesidad de modificar el procedimiento de violencia familiar.

### 2.3. Marco conceptual

Con el fin de proporcionar una comprensión más detallada El lector encontrará que las palabras clave han sido definidas de acuerdo al diccionario jurídico elemental de Terminologías Jurídicas Conceptuales:

- a) **Violencia física:** Se trata de la acción o conducta que resulta en daño a la integridad física o la salud de una persona. Esto incluye el maltrato por omisión, abandono o la falta de cumplimiento de una obligación esencial que pueda causar daño físico o tener el potencial de causarlo, sin importar el tiempo necesario para su recuperación.
- b) **Violencia psicológica:** Es el hecho o proceder tendientes a controlar o incomunicar a la persona contra su voluntad, oprimirla o avergonzarla y que logra originar daños psíquicos. Es decir, es la afectación o variación de algunas de las funciones mentales o aptitud de la persona a obtener por un conjunto de circunstancias de violencia, que definen un menoscabo temporal o firme, cambiabile o irreversible del fundamento integral precedente.
- c) **Violencia sexual:** Consiste en realizar un acto sexual contra una o más personas por la fuerza o mediante la coacción de la fuerza o imposición. Hecha por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de coacción o la imposibilidad de esa o esas personas de dar su aprobación genuina.
- d) **Defensoría del pueblo:** Es un servicio que defiende y promueve Se busca proteger los derechos de individuos y de la comunidad, poniendo especial atención en la autonomía y en los grupos de la población que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, a través de la supervisión del cumplimiento de las responsabilidades por parte del Estado.

- e) **Declaración de la víctima:** La narración debe ser coherente en sí misma, es decir, no debe contradecir las normas de la lógica común o de la experiencia general. Esto implica evaluar si la versión presentada es inusual o objetivamente poco probable debido a su propio contenido.

## A. Marco formal o legal

Mencionaré algunas normativas que establecen un marco de protección a la presente investigación.

### a. Conferencia internacional

- **I Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1975 (Ciudad de México)**

En el año 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, un instrumento que desempeña un papel crucial en la lucha contra la violencia dirigida a las mujeres. Aunque no aborda explícitamente la violencia contra los hombres, Numerosas disposiciones que prohíben la discriminación que contiene son esenciales en la batalla contra la violencia dirigida a los hombres.

- **Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Para)**

Esta Convención reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una afrenta a la dignidad humana y refleja desigualdades de poder históricamente arraigadas entre mujeres y hombres. La define como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que

cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.” (Artículo 1°).

#### **b. Normativa nacional**

Cabe observar el desarrollo normativo logrado a nivel de políticas de protección de los varones en el país.

- **Constitución Política Del Perú**

Identifica como derechos fundamentales:

- El derecho a la igualdad ante la ley establece que ninguna persona puede ser objeto de discriminación basada en su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica u cualquier otro motivo. (Artículo 2.2)
- Derecho a la libertad y seguridad personales (Artículo 2.24.d).  
La norma constitucional explícitamente prohíbe la discriminación por motivos de género, lo que implica el reconocimiento de que el género masculino en sí mismo puede dar lugar a actos discriminatorios. En este sentido, se alinea con la definición de discriminación contemplada en la presente ley.

- **Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar**

La Ley N° 26260 es la primera normativa de alcance nacional que aborda de manera específica el tema de la violencia contra la mujer, También identificada como la Ley de Protección contra la Violencia Familiar, en un principio, esta legislación establecía la violencia familiar como cualquier comportamiento que resulte en daño físico o

psicológico, incluyendo maltrato sin llegar a provocar lesiones, e incluye amenazas o coacciones graves entre cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, y parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como aquellos que compartan el mismo hogar, siempre y cuando no existieran relaciones contractuales o laborales entre ellos..

Posteriormente, a través de la Ley N° 27306, se amplió su alcance al incorporar la violencia sexual y Se amplió la inclusión de ex cónyuges y ex convivientes que compartieran hijos, sin importar si estaban conviviendo en el momento de la violencia. Además, se consideró a uno de los convivientes y a los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en las uniones de hecho como posibles afectados y/o perpetradores de tales actos.

- **Ley N° 30364 - Ley De Prevención, Sancione Y Erradicación De La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Miembros Del Grupo Familiar**

La Ley N° 30364, también referida como la legislación dirigida a prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, fue promulgada el 23 de noviembre de 2015 y comenzó a regir el 24 de noviembre de 2015.

La legislación actual, a diferencia de la anterior, incorpora seis perspectivas (de género, integral, intercultural, de derechos humanos, interseccional y generacional), El propósito de estas pautas es orientar el comportamiento de cualquier individuo o servidor público que se vea involucrado en casos de violencia de género. Sin embargo, es

crucial destacar que la violencia de género, como se detalló en la primera sección de este informe, puede afectar tanto a hombres como a mujeres. Sin embargo, la nueva Ley, de acuerdo a los artículos 4 y 7, solo abarca la protección de las mujeres en Esta distinción se refleja en que las mujeres están amparadas por la normativa de protección tanto en el ámbito público como en el privado, mientras que los hombres solo están contemplados en el ámbito privado, específicamente como integrantes del grupo familiar. De esta manera, La protección y aseguramiento de los derechos de los hombres en el ámbito público, como en el entorno laboral y en lugares de acceso público, ha sido excluida.

- **Decreto Legislativo N°1386, que Modifica La Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar.**

El propósito de este Decreto Legislativo es reforzar las acciones de prevención, eliminación y castigo de cualquier tipo de violencia dirigida hacia las mujeres y los miembros del grupo familiar. Esto se logrará mediante la mejora de los procedimientos de asistencia y resguardo de las víctimas, con un enfoque especial en el marco que regula las medidas de protección.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

Existe relación directa entre el Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

- 1) Existe relación directa entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, Jauja – 2020.
- 2) Existe relación directa entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020.

#### **3.3. Variables**

Identificación de variables

##### **a. Variable 1**

Aplicación del Procedimiento legal del Decreto Legislativo N°1386.

##### **b. Variable 2**

El desamparo del varón en el art.19.

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. Método de la investigación**

##### **4.1.1. Métodos generales**

###### **A. Método deductivo**

Según (Noruega, 2000) el método deductivo es “aquel procedimiento que parte de principios generales para tratar de conocer o explicar fenómenos particulares. - este método sigue el camino inverso al inductivo que parte de observaciones particulares de la realidad para inferir leyes generales” (p.67). En lo que respecta a la deducción, se apoya en principios o leyes generales con el fin de verificar o descubrir nuevas verdades. Es el proceso argumentativo que expone verdades específicas que están implícitas en verdades de alcance universal.<sup>5</sup>

Por lo que, la investigación ha partido del estudio de violencia familiar, se logró conocer los parámetros adoptados en la institución de Juzgado de Familia y su influencia del CEM en dicho proceso, cuya encuesta y análisis

---

<sup>5</sup>NORUEGA R. Tesis de post grado. P.48.

de expedientes ha permitido la obtención de la información para la presente tesis en la cual se ha hecho uso del método deductivo.

## **B. Métodos específicos**

### **Método descriptivo**

Se aplicó el método descriptivo, por lo tanto, este método se aplicó en el desarrollo de la presente investigación, De las preguntas se han establecido las hipótesis, las cuales deben ser comprobadas y la respectiva medición de las variables para finalmente establecer las conclusiones. En esencia este método nos permite interpretar a la luz de las predicciones iniciales (hipótesis) y de estudios previos (teoría), asimismo nos permite observar el fenómeno de que la Defensoría Del Pueblo no atienden los casos de violencia familiar ejercida contra los varones con la celeridad pertinente y realizar su respectiva comprobación con técnicas de recolección de datos como la encuesta, entrevista, observación, etc.

### **4.2. Tipo de investigación**

Por el tipo de investigación básica, el presente estudio ha reunido las condiciones necesarias para ser denominado como investigación descriptiva, porque esta investigación se distingue por tener propósitos prácticos inmediatos bien definidos, es decir se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup>CARRASCO DIAZ, Sergio. “Metodología de la Investigación Científica” Primera Edición 2005, pp. 43 y 44

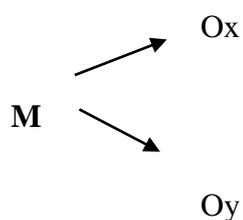
### 4.3. Nivel de investigación

Según la naturaleza del problema podemos decir, que el trabajo se centra en el nivel descriptivo correlacional, según carrasco (2005) “describe algunas características fundamentales del conjunto homogéneo de fenómenos, utilizando criterios temáticos para destacar los elementos esenciales de su naturaleza; y de causa a efecto, porque se establece si la variable independiente tiene incidencia en la variable dependiente en un contexto determinado”.<sup>7</sup>

### 4.4. Diseño de investigación

Para (Sierra, 2009), La concepción del proceso de llevar a cabo la prueba, que implica toda investigación científica y social, abarca tanto la entrega y utilización de los manuales asociados, como el plan a seguir en la recopilación y procesamiento de los datos requeridos para su validación. En este estudio, se empleó el enfoque causal explicativo, ya que se centra en la observación de los eventos tal y como se presentan en su contexto natural, con el propósito de medir o responder a preguntas, manipular, analizar o establecer relaciones entre las variables.<sup>8</sup>

El Diseño correlacional es:



**Donde:**

---

<sup>7</sup>Ibidem Pag.50.

<sup>8</sup> Sierra. “Restituto, Técnicas de Investigación Social” (2007) estrategia y técnica del diseño de investigación pag. 37 - 38

- M** = Muestra conformada por 40 sujetos varones que han sido víctima de violencia familiar en la Defensoría del Provincia – Jauja.
- O** = Observaciones de las variables a realizar en la muestra.
- X** = Observación de la variable: Aplicación del Procedimientos legales de Violencia Familiar
- Y** = Observación de la variable: El desamparo del varón en el art.19 en la Defensoría del Pueblo - Jauja.

## **4.5. Población y muestra**

### **4.5.1. Población**

El grupo de estudio en esta investigación está formado por 70 hombres que han sido víctimas de violencia familiar, como se detalla en la Defensoría Del Pueblo – Jauja.

### **4.5.2. Muestra**

El grupo de participantes en este estudio está conformado por 50 hombres que han sido víctimas de violencia familiar, tal como se describe en el documento titulado en la Defensoría Del Pueblo – Jauja. La muestra fue seleccionada de manera no probabilística intencional.

- Criterios de inclusión: Varones que aceptaron la aplicación del instrumento.
- Criterio de exclusión: Varones que se negaron a la aplicación.

## **4.6. Técnicas de investigación**

### **4.6.1. Técnicas de recolección de datos**

- a) **Técnica;** Se utilizará la técnica de la encuesta, la cual viene hacer una técnica para la investigación social por excelencia, debido a su utilidad,

versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que con ella se ha obtenido.

**b) Instrumento;** La forma que se logró recopilar datos fue gracias al uso de un cuestionario conjuntamente de la encuesta, en el cual se desarrolló especies de preguntas que nos permiten extraer el sentido puro de mi tema respecto a la violencia en contra del varón, tanto de la variable independiente como la dependiente porque es el instrumento de investigación más adecuado ya que permite una respuesta directa, mediante la hoja de preguntas que se le ha entregado a cada una de los operadores del derecho, entre ellos Jueces de Familia, Fiscales de Familia, Abogados y Partes.

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Se emplearán técnicas de estadística descriptiva e inferencial. Para el análisis y procesamiento de los datos recolectados, se utilizó el software estadístico SPSS, que permite realizar un análisis detallado de la información.

#### **4.8. Aspecto ético de la investigación**

Se realiza la investigación respetando las normas internacionales de redacción el estilo APA, de la misma manera se respeta la identidad de los encuestados, presentando anonimato en cada instrumento, y se respeta los resultados encontrados en cada resultado.

De la misma manera se respeta el reglamento de investigación de la facultad enmarcada dentro de la universidad.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Descripción de resultados

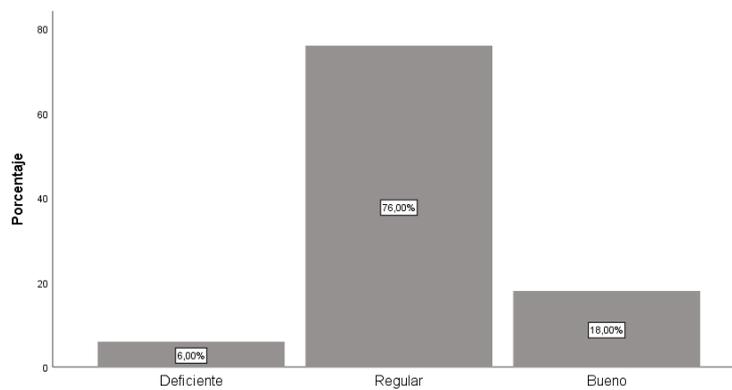
**Tabla 1**

*Resultado de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364 de Violencia Familiar*

	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	3	6,0
Regular	38	76,0
Bueno	9	18,0
Total	50	100,0

**Figura 1**

*Resultado de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364 de Violencia Familiar*



Interpretación; En la tabla y el gráfico se observa que hay tres víctimas masculinas, lo que equivale al 6% del grupo de muestra, que consideran que la aplicación del decreto legislativo es insatisfactoria, Treinta y ocho individuos, lo que corresponde al 76% de la muestra, opinan que es de calidad regular. Por otro lado, nueve víctimas masculinas, representando el 18% de la muestra, consideran que la calidad es buena aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364 de Violencia Familiar.

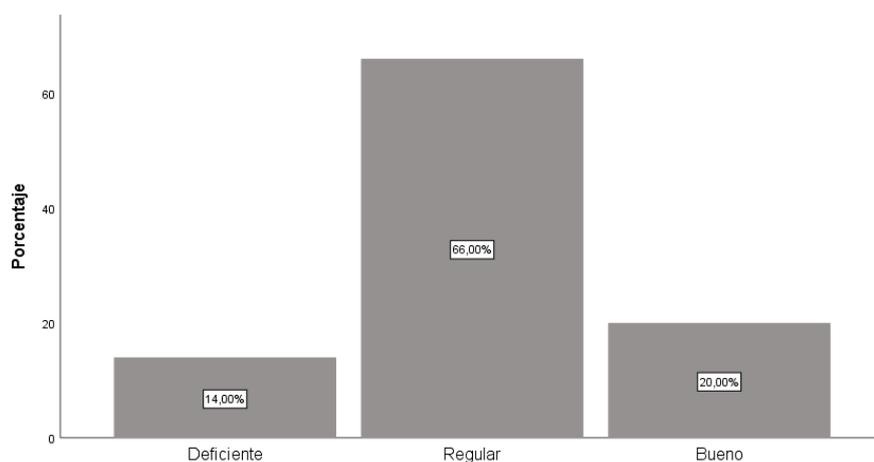
**Tabla 2**

*Resultado de la aplicación del desamparo del art. 9 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020*

	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	7	14,0
Regular	33	66,0
Bueno	10	20,0
Total	50	100,0

**Figura 2**

*Resultado de la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020*



Interpretación; En la tabla y el gráfico se puede observar que hay siete víctimas masculinas, lo que constituye el 14% de la muestra y tienen la opinión de considerar deficiente la aplicación del desamparo del art. 19, Treinta y tres individuos, lo que corresponde al 66% de la muestra, tienen la opinión de que la calidad es regular. Por otro lado, diez víctimas masculinas, representando el 20% de la muestra, consideran que la calidad es buena aplicación del desamparo del art. 19 de Violencia Familiar.

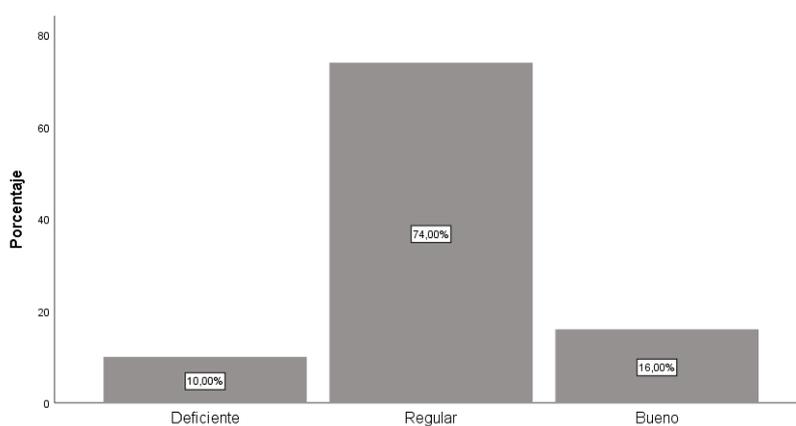
**Tabla 3**

*Resultado de la orientación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020*

	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	5	10,0
Regular	37	74,0
Bueno	8	16,0
Total	50	100,0

**Figura 3**

*Resultado de la orientación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020*



**Interpretación;** En la tabla y el gráfico se puede notar que hay cinco víctimas masculinas, lo que constituye el 10% de la muestra y tienen la opinión de considerar deficiente la orientación respecto al desamparo del art. 9, Treinta y siete individuos, lo que corresponde al 74% de la muestra, opinan que la orientación respecto a... es de calidad regular. Por otro lado, ocho víctimas masculinas, representando el 16% de la muestra, consideran que la orientación es buena del desamparo del art. 19 de Violencia Familiar.

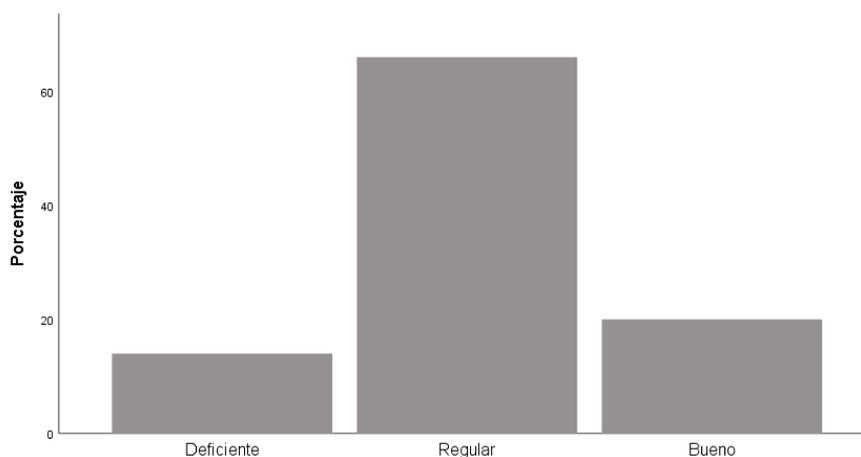
**Tabla 4**

*Resultado de la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020*

	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	7	14,0
Regular	33	66,0
Bueno	10	20,0
Total	50	100,0

**Figura 4**

*Resultado de la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020*



**Interpretación;** En la tabla y el gráfico se evidencia que siete víctimas masculinas, equivalente al 14% de la muestra, perciben como insuficiente la aplicación del artículo 19 en relación al desamparo. Por otro lado, hay treinta y tres individuos, representando el 66% de la muestra, que consideran esta aplicación como regular. Por último, diez víctimas masculinas, que constituyen el 20% de la muestra, opinan que la aplicación es buena aplicación respecto del desamparo del art. 19 de Violencia Familiar.

## 5.2. Contratación de hipótesis

Consideraciones previas para la contratación de las hipótesis.

- Nivel de significancia; Será 0,05 o al 5% de margen de error.
- Criterios de decisión; Si  $p < 0,05$  se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula  
Si  $p > 0,05$  se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna
- Estadígrafo de prueba; Considerando que las variables son cualitativas y la escala de medición ordinal ambas se considera el estadígrafo de prueba rho de Spearman.

### Coefficiente de correlación

Interpretación	Coefficiente de correlación
Correlación perfecta (+) o (-)	$\pm 1,00$
Correlación muy alta (+) o (-)	De $\pm 0,90$ a $\pm 0,99$
Correlación alta (+) o (-)	De $\pm 0,70$ a $\pm 0,89$
Correlación moderada (+) o (-)	De $\pm 0,40$ a $\pm 0,69$
Correlación baja (+) o (-)	De $\pm 0,2,0$ a $\pm 0,39$
Correlación muy baja (+) o (-)	De $\pm 0,01$ a $\pm 0,19$
Correlación nula	0

Fuente: Hernández et al (2014).

### A. Contrastación de la hipótesis general

**Hipótesis nula** ( $H_0$ ); No existe relación directa entre el Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del varón art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020.

**Hipótesis alterna** ( $H_i$ ); No existe relación directa entre el Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del art.1 9 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de jauja – 2020.

#### Tabla 5

*Correlación entre el D.L número 1386 el cual modifica la Ley número 30364 de Violencia Familiar y el desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada*

			Decreto legislativo N° 1386	Desamparo en la declaración de victimas
Rho de Spearman	Decreto legislativo N° 1386	Coeficiente de correlación	1,000	,378*
		Sig. (bilateral)	.	,034
		N	50	50
	Desamparo en la declaración de victimas	Coeficiente de correlación	,378*	1,000
		Sig. (bilateral)	,034	.
		N	50	50

El resultado de rho de Spearman es  $r_s = 0,378$  la misma que se ubica en una **correlación directa baja** entre el Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de jauja – 2020.

**Identificación del p valor;** Se tiene  $p = 0,034$

**Decisión estadística;** Siendo  $0,034 < 0,05$  entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

**Conclusión estadística;** Se concluye que existe relación directa baja entre el Decreto Legislativo N° 1386 1 y el desamparo del art. 19 en la declaración de la

víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020.

**Interpretación;** Esto significa que la relación es baja por lo que solo aproximadamente 37,8% del total de las víctimas masculinas estudiadas consideran que su versión como prueba inicia se ha tomado en cuenta, mientras el resto de las víctimas no se ha tomado en cuenta.

## B. Hipótesis específicas

**Hipótesis nula** ( $H_0$ ); No existe relación directa entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020.

**Hipótesis alterna** ( $H_i$ ); Si existe relación directa entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020.

### Tabla 6

*Relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de Jauja*

				Decreto legislativo N° 1386	Orientación legal
Rho de Spearman	Decreto 1386	legislativo N°	Coefficiente correlación Sig. (bilateral) N	de 1,000 . 50	<b>,374**</b> , 023 50
	Orientación legal		Coefficiente correlación Sig. (bilateral) N	de ,374** ,023 50	1,000 . 50

El resultado de rho de Spearman es  $r_s = 0,374$  la misma que se ubica en una correlación directa baja entre el Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del varón del art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020

**Identificación del p valor;** Se tiene  $p = 0,023$

**Decisión estadística;** Siendo  $0,023 < 0,05$  entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

**Conclusión estadística;** Se concluye que existe relación directa baja entre el Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del varón del art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020.

**Interpretación;** Esto significa que la relación es baja por lo que solo aproximadamente 37,4% del total de los victimas masculinos estudiadas consideran que la orientación es baja respecto al desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de jauja – 2020.

### C. Hipótesis específica 2

**Hipótesis nula ( $H_0$ );** No existe relación directa entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la victima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de jauja – 2020.

**Hipótesis alterna ( $H_i$ );** No existe relación directa entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la victima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo, jauja – 2020.

**Tabla 7**

*Resultado de la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo*

				Decreto legislativo N° 1386	Aplicación legal
Rho de Spearman	Decreto legislativo N° 1386	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	de	1,000 50	<b>,313*</b> ,027 50
	Aplicación legal	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	de	,313* ,027 50	1,000 . 50

El resultado de rho de Spearman es  $r_s = 0,313$  la misma que se ubica en una correlación directa baja entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo, Jauja – 2020.

**Identificación del p valor;** Se tiene  $p = 0,027$

**Decisión estadística;** Siendo  $0,027 < 0,05$  entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

**Conclusión estadística;** Se concluye que existe relación directa baja entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo, Jauja – 2020.

**Interpretación;** Esto significa que la relación es baja por lo que solo aproximadamente 31,3% del total de los victimas masculinos estudiadas consideran que baja la aplicación del desamparo del art. 19 en la declaración de la víctima masculino tramitada como prueba anticipada en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020.

## DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Al comienzo de la investigación, se estableció el propósito principal: analizar la conexión entre Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del varón del art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020. Después de administrar los instrumentos de investigación, se obtuvieron los siguientes hallazgos. Se observa que el 6% de la muestra opina que la aplicación del decreto legislativo es deficiente, mientras que el 76% de la muestra la considera regular, finalmente son el 18% de la muestra consideran buena la aplicación del Decreto Legislativo N° 1386

Aplicando rho de spearman se tiene  $r_s = 0,378$  la misma que se ubica en una correlación directa baja, además, Siendo  $0,034 < 0,05$  entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza 51386 que modifica la Ley N° 30364 de Violencia Familiar y el desamparo del varon del art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020. Este resultado interpretando se tiene que la relación es baja por lo que solo aproximadamente 37,8% del total de las víctimas masculinas estudiadas consideran que su versión como prueba inicia se ha tomado en cuenta, mientras el resto de las víctimas no se ha tomado en cuenta.

La investigación llevada a cabo por Rios en 2015 arroja un resultado similar, Desarrolla la investigación titulada: “*Análisis psicosocial de la violencia y agresividad en las parejas en conflicto*”, Se concluyó que las parejas de 30 años o más experimentan un mayor número de incidentes de agresión. Además, se observó que las parejas unidas por matrimonio muestran una mayor frecuencia de maltrato físico, mostrando una diferencia significativa en comparación con las parejas que cohabitan sin formalizar su unión. Esto indica que la violencia en el hogar, ya sea perpetrada por el hombre o la mujer, es un fenómeno presente en estas relaciones

Al inicio de la investigación se propuso el primer objetivo específico: Determinar la correlación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del varon del art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020. Tras la aplicación de los instrumentos de investigación, se obtuvieron los siguientes resultados. Se observa que de las 50 víctimas masculinas en la muestra, el 14% (7 sujetos) considera deficiente la aplicación del artículo 19 sobre desamparo del varón en casos de Violencia Familiar. El 66% (33 sujetos) considera que la aplicación es regular, mientras que el 20% (10 sujetos) considera que es buena

Tras la aplicación de los instrumentos de investigación, se nota que el 10% de la muestra percibe como insuficiente la orientación en relación al desamparo según el artículo 19, mientras que el 74% la percibe como regular. Por último, el 16% de la muestra considera que la orientación respecto al desamparo del artículo 19 en casos de Violencia Familiar es buena Aplicando rho de spearman se tiene que  $r_s = 0,374$  la misma que se ubica en una correlación directa baja entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del varón del art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020, Dado que 0,023 es menor que 0,05, se valida la hipótesis alternativa y se descarta la hipótesis nula. Por lo tanto, se infiere que hay una relación baja y positiva entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del varón del art. 9 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020.

Interpretando se tiene, que la relación es baja por lo que solo aproximadamente 37,4% del total de los victimas masculinos estudiadas consideran que la orientación es baja respecto al desamparo del varon del art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020.

El estudio realizado por Benancio en 2018 arroja resultados similares. En su investigación titulada: “*Gestión de prevención en la división de la PNP y la*

*reducción de la violencia familiar en Huánuco – 2018*”, El resultado obtenido indica que existe una correlación positiva alta entre la gestión de prevención en la división de la PNP y la reducción de la violencia familiar en Huánuco en el año 2018. Esto se evidencia por la correlación de 0,878 según el coeficiente Rho de Spearman.

Al inicio de la investigación se formuló el objetivo específico 2. Determinar la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación respecto al desamparo del varón del art. 9 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020. Luego de aplicar los instrumentos de investigación se tiene los siguientes resultados, se aprecia que el 14% de la muestra consideran deficiente la aplicación respecto al desamparo del art. 19, son el 66% de la muestra consideran regular, finalmente son el 20% de la muestra consideran buena la aplicación respecto del desamparo del art.19 de Violencia Familiar

Aplicando rho de Spearman  $r_s = 0,313$  la misma que se ubica en una correlación directa baja, siendo  $0,027 < 0,05$  entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Se concluye que existe relación directa baja entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación respecto al desamparo del varón del art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020.

Interpretando se tiene que la relación es baja por lo que solo aproximadamente 31,3% del total de los víctimas masculinos estudiadas consideran que baja la aplicación del desamparo del varón del art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020 respecto al desamparo del varón del art. 19 en la defensoría del pueblo, jauja – 2020.

A similar resultado se llega la investigación realizada por Venturo (2016), Desarrolla Investigación titulada: *“El proceso por Violencia Familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo*

*Juzgado de Familia de Huánuco, 2016*”. Llega a la conclusión que existe análisis favorable para que el proceso por violencia familiar se extienda como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2016.

## CONCLUSIÓN

- 1) Se determinó la relación directa baja entre el Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del varón del art. 19 en la defensoría del pueblo de la provincia de Jauja – 2020. Luego de aplicar los instrumentos de investigación se tiene el 76% de la muestra consideran regular la aplicación del Decreto Legislativo N° 1386. Aplicando rho de Spearman se tiene  $r_s = 0,378$  la misma que se ubica en una correlación directa baja, además  $0,034 < 0,05$  entonces se corrobora que la relación es baja por lo que solo aproximadamente 37,8% del total de las víctimas masculinas estudiadas consideran que su versión como prueba inicia se ha tomado en cuenta, mientras el resto de las víctimas no se ha tomado en cuenta.
- 2) Se determinó que existe una relación baja entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del varón del art. 19 en la defensoría del pueblo, Jauja – 2020. Luego de aplicar los instrumentos de investigación se tiene el 66% de la muestra consideran regular la aplicación del desamparo del varón del art. 19 de Violencia Familiar, y el 74% de la muestra consideran regular la orientación respecto del desamparo del art. 9 de Violencia Familiar. Aplicando rho de Spearman se tiene que  $r_s = 0,374$  la misma que se ubica en una correlación directa baja, Siendo  $0,023 < 0,05$  entonces se tiene, que la relación es baja por lo que solo aproximadamente 37,4% del total de los víctimas masculinos estudiadas consideran que la orientación es baja respecto al desamparo del varón del art. 19 en la defensoría del pueblo, Jauja – 2020.
- 3) Se determinó que existe relación baja entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo del varón del art. 19 en la defensoría del pueblo, Jauja – 2020. Luego de aplicar los instrumentos de investigación se tiene el 66% de la muestra consideran regular la aplicación respecto del desamparo del varón del art.

19 de Violencia Familiar. Aplicando rho de spearman  $r_s = 0,313$  la misma que se ubica en una correlación directa baja, siendo  $0,027 < 0,05$  entonces tiene que la relación es baja por lo que solo aproximadamente 31,3% del total de los victimas masculinos estudiadas consideran que baja la aplicación del desamparo del varon del art. 19 defensoría del pueblo, jauja – 2020

## **RECOMENDACIONES**

La defensoría del pueblo debe de realizar mejor tratamiento durante la aplicación del D.,L número 1386 que modifica la Ley número 303,64 de Violencia Familiar a víctimas en violencia familiar de los varones.

La defensoría del pueblo debe de realizar mejor orientación legal de la aplicación del D.,L número 1386 que modifica la Ley número 303,64 de Violencia Familiar a las víctimas de violencia familiar de los varones.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- VENEGAS MOSQUERA, Jorge Octavio. “la violencia intrafamiliar y la Declaración Universal de los Derechos Humanos – 2016
- Bedoya, W., Rincón, J. y Alvino, A. (2018). Maltrato en el hombre una mirada integral desde la literatura [tesis de pregrado, Universidad ECCI]. Repositorio Institucional ECCI. <https://repositorio.ecci.edu.co/handle/001/1091>
- Caicedo, C. y Quiroz, R. (2017). Violencia contra el hombre [tesis de pregrado, universidad Estatal de Milagro]. Repositorio Institucional UNEMI. <http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/3620>
- Durand Mogollon, Elizabeth Estrella. “las disposiciones de la comisión multisectorial de alto nivel en el marco del tratamiento de las victimas de violencia familiar Comas – 2017”
- Depaz, J. (2020). La discriminación de varones victimas de violencia de genero en el Peru, por parte de la Ley N° 30364, VIGENTE AL 2019 [TESIS DE PREGRADO, Universidad Peruana de las Americas]. Repositorio Institucional ULASAMERICAS. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1121>
- Cornejo, P. y Nuñez, K. (2019). Varones victimas de violencia por su pareja en estudiantes de cuarto y quinto año de la escuela profesional de psicología [TESIS DE PREGRADO, UNIVERSIDAD Nacional de San Agustin de Arequipa]. Repositorio Institucional UNAS. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/9399>

Corro (2016), Desarrolla la tesis titulada: “*Medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados de familia Huancayo, 2016*”.

Calmón de Passos, citado por Monroy (2003) en la que dice: “*es el conjunto de todos los actos necesarios para la obtención de una providencia jurisdiccional, pudiendo contar con uno o más procedimientos o, incluso, apenas con un procedimiento incompleto*”

Cabanellas, G. (1996). *Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual*, 24° edición, Tomo V. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

OLMEDO, (2007). “la ley establece en la composición de su marcha dirigida a obtener su resultado, es adecuado a la naturaleza e importancia de la causa que tiene por contenido”.

Carnelutti. F. (2002). *Instituciones del proceso civil, 5ta edición, trad. por Santiago Sentís Melendo*, Argentina: Editorial Ejea.

Carrasco S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica, Primera Edición*. Lima: editorial San marcos E.I.R.L.

Carrión J. (2000). *Tratado de Derecho Procesal Civil, Tomo I*. Lima: Editorial GRIJLEY.

Defensoría del pueblo. (2006). *Informe defensorial 110, un análisis desde el derecho penal*. Lima: editorial defensoría del pueblo.

Delgado T. (1999). *Procedimiento civil Perú*. Trujillo – Perú: Editorial Marsol.

Gálvez, J. (1996). *Introducción al proceso civil*”, tomo I. Bogotá - Colombia: editorial Temis.

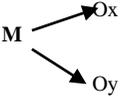
Ledesma, M. (1999). *Jueces y reforma judicial*. Lima: Editorial Gaceta jurídica.

LEY N.º 30364, *LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR*, vigente a partir del día 24 de noviembre del 2015. Perú: diario el peruano.

PNP. (2008). *Anuario estadístico policial*. Huancayo - Perú: revista anual.

**ANEXOS**

## Anexo 01 - Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES / INDICADORES	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>V.1</b> El aplicación del procedimiento legal del Decreto Legislativo N° 1386	✓ Justificación interna ✓ Justificación externa ✓ Valoración del tipo civil	<b>METODO GENERAL</b> Método deductivo
¿Cuál es la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, Jauja - 2020?	Determinar la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, Jauja. 2020.	Existe relación directa entre el Decreto Legislativo N° 1386 y el desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, Jauja – 2020.			<b>MÉTODOS ESPECIFICOS</b> Método cuantitativo
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>V.2.</b>  <b>El desamparo del varón en su art. 19</b>	✓ Orientación legal/identidad personal, identidad colectiva ✓ Aplicación judicial/conocimientos generales y específicos de derecho civil, conjunto de reglas	<b>MÉTODOS PARTICULARES</b> Método sociológico
1) ¿Cuál es la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del varón en su art.19 en la defensoría del pueblo, Jauja – 2020?  2) ¿Cuál es la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo del varón en su art. 19 a en la defensoría del pueblo, Jauja -2020?	1) Determinar la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la orientación respecto al desamparo del varón en su art.19 en la defensoría del pueblo, Jauja - 2020.  2) Determinar la relación entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, Jauja - 2020.	1) Existe relación directa entre el Decreto Legislativo N°1386 y la orientación respecto al desamparo del varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, Jauja – 2020.  2) Existe relación directa entre el Decreto Legislativo N° 1386 y la aplicación del desamparo en el varón en su art. 19 en la defensoría del pueblo, Jauja - 2020.			<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> básica
					<b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b> nivel descriptivo de causa a efecto
					<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> El Diseño Explicativo
					
					<b>POBLACIÓN:</b> 70 sujetos varones victimas de violencia familiar presentadas ne la defensoría del pueblo - jauja
					<b>MUESTRA:</b> 50 sujetos varones victimas de violencia familiar presentadas en la defensoría del pueblo - jauja
					<b>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.</b> Encuesta - cuestionario

**Anexo2: Proceso de operacionalización de las variables**

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
Aplicación del Procedimiento legal del Decreto Legislativo N°1386	Justificación Interna	Inconsistencia e incoherencia
		Inaplicación de los principios lógicos
		Criterio de interpretación
	Justificación Externa	Problemas en la determinación de la decisión final
		Valoración de los hechos
	Valoración Del Tipo Civil	Juicio de valores
Criterios interpretativos		
El desamparo del varón en el art.19	Orientación legal	Identidad personal
		Identidad colectiva
	Aplicación judicial	Conocimientos generales y específicos de derecho civil
		Conjunto de reglas

**Anexo 03 - matriz de operacionalizacional del instrumento**

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de Medición</b>
Aplicación del Procedimiento legal del Decreto Legislativo N° 1386	Justificación Interna	Inconsistencia e incoherencia	La aplicación del procedimiento ha sido incoherente	<b>Ordinal Valoración Bastante</b>  Poco  Nada
		Inaplicación de los principios lógicos	En la aplicación de los procedimientos se aplicó procedimientos lógicos	
			En la aplicación de los procedimientos se aplicó procedimientos legales	
	Criterio de interpretación	En la aplicación de procedimientos se aplicó criterios de interpretación		
	Justificación Externa	Problemas en la determinación de la decisión final	Considera que con la aplicación de procedimientos se ha llegado a la determinación final	
			Consideras pertinente la determinación de la decisión final	
		Valoración de los hechos	La aplicación de los procedimientos ha considerado la justificación externa	
			La aplicación de procedimientos a generado la valoración de hechos	
	Valoración del Tipo Civil	Juicio de valores	La aplicación de procedimientos ha permitido considerar la valoración de juicios de valores	
			Consideras que el juicio de valor aplicado es la más pertinente	
		Criterios interpretativos	La aplicación de los procedimientos ha manejado criterios interpretativos	
	Desamparo del varón en su art. 19.	Orientación legal	Identidad personal	
La atención a permitido precisar los datos de identificación personal				
Identidad colectiva			Las orientaciones legales le han permitido aclarar el conflicto	
			Consideras que la identificación de las familias han sido las más claras	
Aplicación legal		Conocimientos generales y específicos de derecho civil	La orientación legal permite tener mayor elemento en lo colectivo familiar	
			Las explicaciones legales le permiten conocer mejor el problema	
		Conjunto de reglas	Las explicaciones legales le permiten mejorar el modo de defensa	
			La defensa le permite manejar mejor el conjunto de reglas	
		Conjunto de orientaciones psicológica	El conocimiento de las reglas legales le permite conocer mejor el hecho	
			Las orientaciones psicológicas le dejan mucho más tranquilo	
Las consejerías psicológicas le permitirán superar el problema				

**Anexo 03 - Encuesta****CUESTIONARIO DE ENCUESTA**

Estimado ciudadano que ha sido víctima de la violencia familiar suplicamos responda a las interrogantes con la mayor responsabilidad, su identificación y sus respuestas serán únicamente para realizar el análisis estadístico

	Aplicación del D.L número 1386 que modifica la Ley número 30,364 del Procedimiento legal de la Violencia Familiar En La Víctima Varón			
1	En la aplicación del presente decreto se vulnera la aplicación del derecho a la defensa.			
2	En la aplicación del presente decreto se vulnera la aplicación del debido proceso			
3	En la aplicación del presente decreto se vulnera todo tipo de prevención imparcial en el proceso			
4	En la aplicación del presente decreto existe equidad de genero en el proceso			
5	considera que es suficiente con la aplicación del presente decreto para determinar la imparcialidad en el proceso			
6	Considera que la aplicación del presente decreto orienta debidamente el inicio del proceso			
7	En la aplicación del presente decreto no es suficiente para determinar una decisión inicial			
8	En la aplicación del presente decreto da cabida para ser valorada como hecho inicial			
9	En la aplicación del presente decreto da espacio para ser desvirtuado posteriormente			
10	Considera que al ser desvirtuado el hecho inicial obstaculice el proceso			
11	En la aplicación del presente decreto considera que da lugar hacer uso de la interpretación jurídica			
12	En la aplicación del presente decreto considera que solo debe ser de aplicativo estricto			
13	En la aplicación del presente decreto considera que va de la mano con la prevención de que suceda mas casos similares			
14	En la aplicación del presente decreto considera que aporta a la erradicación de casos similares			
15	En la aplicación del presente decreto que apunta a determinar una debida sanción			
	Prueba anticipada en atención a la víctima varón			
	Orientación legal			
1	La atención a permitido precisar los datos de identificación personal			

2	Las orientaciones legales permitieron esclarecer el problema			
3	Consideras que se vulnera la legitima defensa al no considerar el testimonio de la victima varón como prueba anticipada			
4	La orientación legal permite tener mayor información en cuanto al colectivo familiar			
	Aplicación legal			
5	La aplicación legal del decreto actual le permite tener una idea clara del problema			
6	La aplicación legal del decreto actual vulnera la debida defensa.			
7	La aplicación legal del decreto actual aporta a mejorar la defensa			
8	El mejorar la defensa le permite el uso correcto de las distintas reglas			
9	La aplicación legal del decreto actual permite delimitar el hecho			
10	la aplicación del decreto actual se manifiesta como interpretación de discriminación al genero masculino			

## Anexo 4: validación de instrumentos


**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: GALAN PAIVA MARCOS GABRIEL
- 1.2 Grado académico: ABOGADO
- 1.3 Cargo e institución donde labora: ESTUDIO JURÍDICO G&S – CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA IUS VERUM
- 1.4 Título de la Investigación: Aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 y desamparo del varón del art. 19 en la Defensoría del Pueblo, Jauja – 2020.
- 1.5 Autor del instrumento:
- Bach. Cardenas Osoreo Jhannpier Mitzui
- 1.6 Obtener el título profesional de: Abogado
- 1.7 Nombre del instrumento: aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N°30364 del Procedimiento legal de la Violencia Familiar En La Víctima Varón.

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buono 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL					90	10
TOTAL						100

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 90%

VALORACION CUALITATIVA : 10%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: MUY BUENA.

Lugar y fecha: Lima 10 de febrero del 2023

MARCOS GABRIEL GALÁN PAIVA  
 ABOGADO  
**GALAN PAIVA MARCOS GABRIEL**  
 CAC N° 9929  
 DNI N° 46737161



## UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: **MESÍAS MAGALLANES MARÍA CRISTINA**
- 1.2 Grado académico: **ABOGADO**
- 1.3 Cargo e institución donde labora: **ESTUDIO JURÍDICO APROMIN KAYTOR – CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA IUS VERUM**
- 1.4 Título de la Investigación: **Aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 y desamparo del varón del art. 19 en la Defensoría del Pueblo, Jauja – 2020.**
- 1.5 Autor del instrumento:
- Bach. Cardenas Osoreo Jhannpier Mitzui
- 1.6 Obtener el título profesional de: **Abogado**
- 1.7 Nombre del instrumento: **aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N°30364 del Procedimiento legal de la Violencia Familiar En La Víctima Varón.**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					90	10
TOTAL						100

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 90%

VALORACION CUALITATIVA : 10 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: MUY BUENA.

Lugar y fecha: Lima 10 de febrero del 2023

MARÍA C. MESÍAS MAGALLANES  
ABOGADA

MESÍAS MAGALLANES MARÍA CRISTINA

CAI N° 6139

DNI N° 72754747



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Moises, HUAMANCAJA ESPINOZA  
 1.2 Grado académico: DR. EN INVESTIGACION.  
 1.3 Cargo e institución donde labora: Docente UNCP  
 1.4 Título de la Investigación: Aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 y desamparo del varón del art. 19 en la Defensoría del Pueblo, Jauja – 2020.  
 1.5 Autor del instrumento:  
 • Bach. Cardenas Osorez Jhanmpier Mitzui  
 1.6 Obtener el título profesional de: Abogado  
 1.7 Nombre del instrumento: aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N°30364 del Procedimiento legal de la Violencia Familiar En La Víctima Varón.

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas posturas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL					90	10
TOTAL						100

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) :

VALORACION CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Lugar y fecha: Huancayo 06 de febrero del 2023

  
 MOISES HUAMANCAJA ESPINOZA  
 DNI: 19838175

**Anexo 5: consentimiento de encuestados**

 UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES 

CODIGO: vv01

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**TITULO DEL PROYECTO:**  
Aplicación del decreto Legislativo N° 1386 y Desamparo del Varón del Art. 19 en la Defensoría del Pueblo, Jauja – 2020.

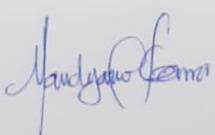
**DESCRIPCION Y NATURALEZA DEL PROYECTO:**  
El presente proyecto de investigación se desarrolla teniendo objetivo principal conocer, analizar y describir las características de la violencia familiar ejercida sobre el varón, desde la perspectiva de las víctimas que buscan justicia ante la DEFENSORIA DEL PUEBLO – JAUJA.

**RIESGO:**  
Es posible que usted pueda sentir de incomodidad durante el desarrollo de la encuesta con las interrogantes que se le plantee o de algunas de las diversas actividades que se les dejara como parte del proceso de la investigación y del desarrollo de sus habilidades investigativas.

**CONFIDENCIALIDAD:**  
Su identidad y la de aquellos colegas o personas que mencione durante el desarrollo de esta investigación no serán reveladas en ninguna presentación pública del estudio, pues se creara un código para participante que asegura su anonimato e identificación. Esta información se utilizara para nombrar los archivos de datos de cada participante y cualquier documento relacionado con el proyecto.

**TIEMPO:**  
La investigación se desarrollara desde octubre y culminara máximo en mayo del 2022

En señal de conformidad y aceptando participar en esta investigación firma y huella digital.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES



CODIGO: VV02

**CONSENTIMIENTO INFORMADO****TITULO DEL PROYECTO:**

Aplicación del decreto Legislativo N° 1386 y Desamparo del Varón del Art. 19 en la Defensoría del Pueblo, Jauja – 2020.

**DESCRIPCION Y NATURALEZA DEL PROYECTO:**

El presente proyecto de investigación se desarrolla teniendo objetivo principal conocer, analizar y describir las características de la violencia familiar ejercida sobre el varón, desde la perspectiva de las víctimas que buscan justicia ante la DEFENSORIA DEL PUEBLO – JAUJA.

**RIESGO:**

Es posible que usted pueda sentir de incomodidad durante el desarrollo de la encuesta con las interrogantes que se le plantee o de algunas de las diversas actividades que se les dejara como parte del proceso de la investigación y del desarrollo de sus habilidades investigativas.

**CONFIDENCIALIDAD:**

Su identidad y la de aquellos colegas o personas que mencione durante el desarrollo de esta investigación no serán reveladas en ninguna presentación pública del estudio, pues se creara un código para participante que asegura su anonimato e identificación. Esta información se utilizara para nombrar los archivos de datos de cada participante y cualquier documento relacionado con el proyecto.

**TIEMPO:**

La investigación se desarrollara desde octubre y culminara máximo en mayo del 2022

En señal de conformidad y aceptando participar en esta investigación firma y huella digital.

**ANEXO 04 - COMPROMISO DE AUTORÍA****COMPROMISO DE AUTORÍA**

En la fecha, yo **CARDENAS OSORES JHANNPIER MITZUI**, identificado con DNI N° 71704089, domiciliado en Av. 25 de abril # 599 – jauja, estudiante de la facultad de derecho y ciencias políticas de la UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, me comprometo a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar, si en la elaboración de mi investigación titulada **APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1386 Y EL DESAMPARO DEL VARON EN SU ART. 19 EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, JAUJA - 2020.**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, ~~autoplagio~~, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y eh respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 06 de enero del 2023

---

**CARDENAS OSORES JHANNPIER MITZUI**

**DNI N° 71704089**

---

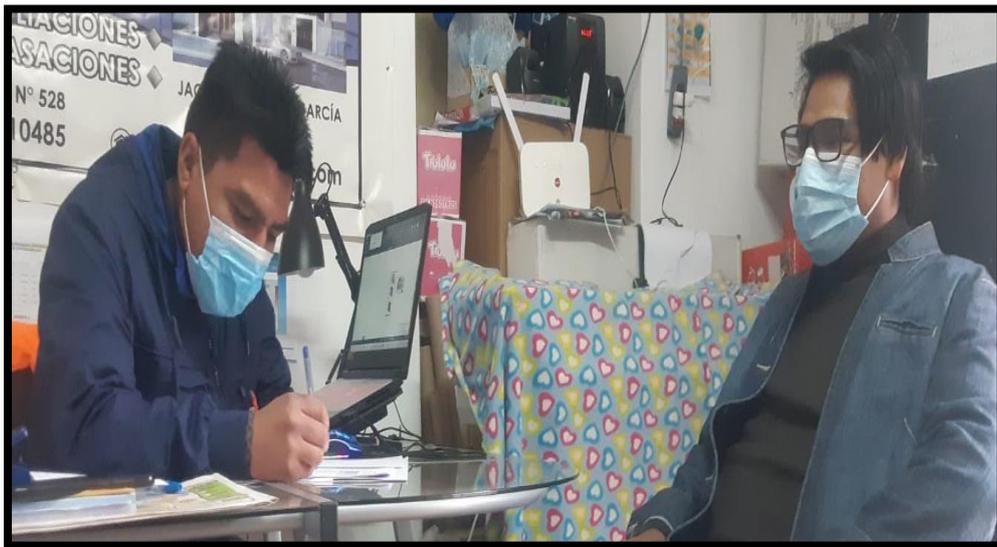
## Anexo 6: Base de datos

Aplicación del Decreto Legislativo N° 1386																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1	1	2	3	2	1	2	3	2	3	3	3	3	2	3	2	35
2	3	2	1	3	2	2	2	1	2	3	2	2	2	1	2	30
3	2	3	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	24
4	2	1	3	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	2	2	30
5	2	3	2	1	2	3	2	2	2	3	2	1	2	3	2	32
6	2	1	3	2	2	2	1	2	2	1	3	2	2	2	1	28
7	3	2	1	2	3	2	2	2	2	3	2	3	2	3	3	35
8	1	3	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	2	2	1	29
9	1	2	3	2	1	2	3	2	3	2	1	2	3	2	2	31
10	3	2	1	3	2	1	2	3	2	2	1	2	3	2	1	30
11	2	3	2	1	3	2	2	2	1	2	3	3	3	3	3	35
12	2	1	3	2	2	1	2	3	2	2	2	3	2	1	3	31
13	2	3	2	1	3	2	2	2	1	2	2	1	3	2	2	30
14	2	1	3	2	1	2	3	2	2	2	2	3	2	1	2	30
15	3	2	1	2	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	1	29
16	2	1	3	2	2	2	1	2	3	2	2	2	1	2	2	29
17	3	2	1	2	3	2	2	1	2	3	2	1	2	2	3	31
18	1	3	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	2	2	2	30
19	3	2	1	2	3	2	2	2	3	3	3	2	3	2	3	36
20	1	3	2	2	2	1	2	2	1	3	2	2	2	2	2	29
21	2	1	2	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	3	2	32
22	3	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	2	2	2	1	30
23	2	3	2	1	2	3	2	3	2	1	2	3	2	1	2	31
24	2	1	3	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	24
25	3	2	1	3	2	2	2	1	2	3	2	1	3	3	2	32
26	1	3	2	2	1	2	3	2	2	2	3	2	1	2	1	29
27	3	2	1	3	2	2	2	1	2	2	1	3	2	3	2	31
28	2	1	3	2	2	2	1	2	3	2	2	2	1	1	2	28
29	3	2	1	2	3	2	2	1	2	3	2	1	2	2	2	30
30	1	3	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	2	2	2	30
31	3	2	1	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	3	3	36
32	1	3	2	2	2	1	2	2	1	3	2	2	2	2	1	28
33	2	1	2	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	3	2	32
34	3	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	2	2	2	2	31
35	2	3	2	1	2	3	2	3	2	1	2	3	2	2	3	33
36	2	1	3	2	1	2	3	2	2	1	2	3	2	2	2	30
37	3	2	1	3	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	3	32
38	2	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	23
39	3	2	1	2	3	2	2	1	2	3	2	1	2	3	2	31
40	1	3	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	2	2	1	29
41	3	2	1	2	3	2	2	2	3	2	3	3	3	3	2	36
42	1	3	2	2	2	1	2	2	1	3	2	2	2	2	1	28
43	2	1	2	3	2	2	2	2	3	2	1	2	3	3	2	32
44	3	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	2	2	2	1	30
45	2	3	2	1	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	36
46	2	1	3	2	1	2	3	2	2	1	2	3	2	1	2	29
47	3	2	1	3	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	2	31
48	1	3	2	2	1	2	3	2	2	2	3	2	1	2	2	30
49	3	2	1	3	2	2	2	1	2	2	1	3	2	3	2	31
50	1	3	2	1	2	3	2	2	2	2	3	2	1	2	1	29

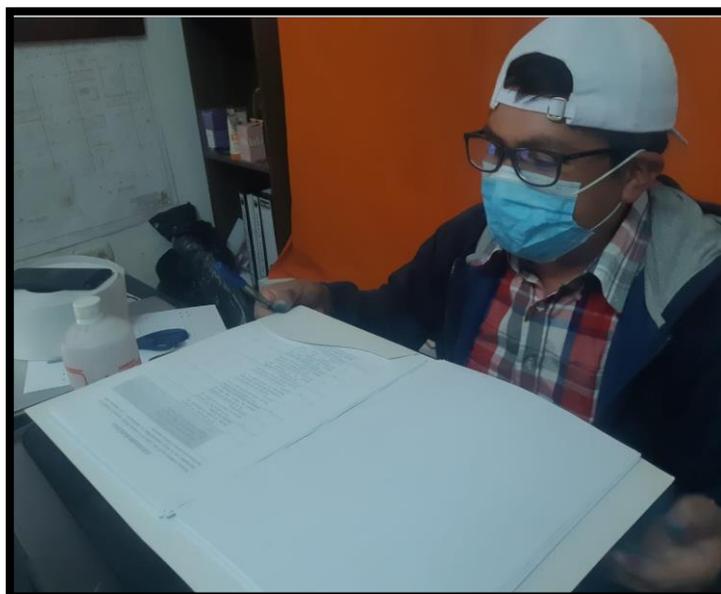


## Anexo 7 – Fotografías

aplicación del instrumento



aplicación del instrumento



aplicación del instrumento



Centro institucional donde se realizó la aplicación  
del instrumento

